

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 149

celebrada el martes, 20 de abril de 1982

ORDEN DEL DIA

Ruegos y preguntas:

- De don José Cabrera Bazán, del Grupo Socialista Andaluz, sobre estado en que se encuentra el monasterio de San Isidoro del Campo, de Santiponce, Sevilla («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 125, de 12 de marzo de 1982).
- De doña María Pilar Salarrullana de Verda, del Grupo Unión de Centro Democrático, sobre solución del problema de los profesores de Formación Profesional interinos de idiomas con titulación insuficiente («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 125, de 12 de marzo de 1982).
- De don Juan Francisco Delgado Ruiz, del Grupo Socialista, sobre ampliación de la información sobre brucelosis en España («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 126, de 18 de marzo de 1982).

Conocimiento directo del Pleno de Tratados y Convenios internacionales remitidos por el Congreso de los Diputados:

- Convenio Europeo de Extradición, hecho en París el 13 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 74, de 31 de marzo de 1982).

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con el proyecto de Ley sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional. Tramitado por el procedimiento de urgencia («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 223, de 19 de abril de 1982).

— De la Comisión de Agricultura y Pesca, en relación con el proyecto de Ley sobre Contratación de Productos Agrarios («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, serie II, número 214, de 8 de abril de 1982).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 150, de 21 de abril de 1982).

SUMARIO

Se abre la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.

Se da por leída y aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 1982.

Ruegos y preguntas:

De don José Cabrera Bazán, del Grupo Socialista Andaluz, sobre estado en que se encuentra el monasterio de San Isidoro del Campo, de Santiponce (Sevilla). 7471

El señor Cabrera Bazán expone su pregunta. En nombre del Gobierno le contesta la señora Ministra de Cultura (Becerril Bustamante). En turno de réplica interviene de nuevo el señor Cabrera Bazán, siendo contestado asimismo por la señora Ministra de Cultura (Becerril Bustamante).

De doña María Pilar Salarrullana de Verda, del Grupo Unión de Centro Democrático, sobre solución del problema de los profesores de Formación Profesional interinos de idiomas con titulación insuficiente 7475

La señora Salarrullana de Verda expone su pregunta. En nombre del Gobierno la contesta el señor Ministro de Educación y Ciencia (Mayor Zaragoza). Nuevamente intervienen, en turno de réplica, la señora Salarrullana de Verda y el señor Ministro de Educación y Ciencia (Mayor Zaragoza).

De don Juan Francisco Delgado Ruiz, del Grupo Socialista, sobre ampliación de la información sobre la brucelosis en España 7478

El señor Delgado Ruiz explana su pregunta. Le contesta, en nombre del Gobierno, el señor Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza (García Ferrero). En turno de réplica vuelve a intervenir el señor Delgado Ruiz, contestándole nuevamente el señor Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza (García Ferrero).

El señor Presidente da cuenta del aplazamiento hasta una próxima sesión de la pregunta formulada por don Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, sobre razones por las que la Seguridad Social no puede asumir directamente la gestión de la clínica Ubarmin, sita en Elcano (Navarra), por ausencia debido a viaje oficial de los señores Ministro y Subsecretario de Sanidad y Consumo.

El señor Presidente informa asimismo a la Cámara de su decisión de prorrogar durante dos días, atendiendo a la solicitud formulada por suficiente número de Senadores, el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley de Incompatibilidades.

Conocimiento directo del Pleno de Tratados y Convenios internacionales remitidos por el Congreso de los Diputados:

Convenio Europeo de Extradición, hecho en París el 13 de diciembre de 1957 7485

El señor Presidente da cuenta de que con fecha 31 de marzo último se publicó en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, el texto auténtico del proyecto de reservas y declaraciones aprobado por el Congreso de los Diputados, no habiéndose formulado ninguna enmienda al mismo, por lo que procede someterlo directamente a ratificación de la Cámara. A propuesta del señor Presidente, es aprobado por asentimiento.

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

	Página
De la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con el proyecto de Ley sobre Régimen Fiscal de Asociaciones, Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional	7485

El señor Presidente informa a la Cámara de la retirada por el señor Villodres García de los votos particulares que tenía formulados al proyecto de Ley. El señor Fábregas Giné expone el dictamen de la Comisión. En turno de portavoces intervienen los señores Subirats Piñana (Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme), Biescas Ferrer (Grupo Socialista) y Nieto de Alba (Grupo Unión de Centro Democrático).

	Página
Artículos 1 a 7	7492

Sometidos directamente a consideración de la Cámara, a propuesta de la Presidencia, fueron aprobados por asentimiento conforme al dictamen de la Comisión.

	Página
Artículo 8.º	7492

El señor Biescas Ferrer defiende el voto particular formulado en Comisión. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Ollora Ochoa de Aspuru (Grupo de Senadores Vascos) y García Royo (Grupo de Unión de Centro Democrático), quien alude asimismo a la supresión del término «Asociaciones» del título del proyecto de Ley. El señor Subirats Piñana apoya las palabras del señor García Royo en relación con el título del proyecto de Ley, cuya modificación es aprobada por la Cámara.

Sometido a votación el voto particular defendido por el señor Biescas Ferrer, fue rechazado por 54 votos a favor y 74 en contra.

Sometido a votación el texto del dictamen al artículo 8.º, excepto en su letra c), fue aprobado por unanimidad.

Puesta a votación la letra c), fue aprobada por 74 votos a favor y 54 abstenciones, conforme al texto del dictamen.

	Página
Artículos 9.º a 16	7495
<i>Sometidos directamente a consideración de la Cámara, a propuesta de la Presidencia, fueron aprobados por asentimiento, conforme al texto del dictamen.</i>	

El señor Páez Páez-Camino defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 30. En turno de portavoces intervienen los señores Biescas Ferrer (Grupo Socialista) y García Royo (Grupo Unión de Centro Democrático).

Sometido a votación el voto particular formulado, fue rechazado por 51 votos a favor, 69 en contra y cinco abstenciones.

	Página
Artículos 17 y 18	7496

No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta de la Presidencia fueron aprobados por asentimiento de la Cámara.

	Página
Artículo 19	7496

El señor Ochoa de Aspuru defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 23. En turno de portavoces interviene el señor Tisaire Buil (Grupo Unión de Centro Democrático).

Sometido a votación el voto particular formulado, fue rechazado por cinco votos a favor y 132 en contra.

Puesto a votación el texto del dictamen, fue aprobado por 132 votos a favor y cinco en contra.

	Página
Artículos 20 a 23	7498

No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta de la Presidencia fueron aprobados por asentimiento de la Cámara.

	Página
Disposición adicional primera	7498

El señor Subirats Piñana defiende el voto particular que se corresponde con una enmienda formulada en Comisión, postulando la supresión del apartado 6. En turno de portavoces interviene el señor Tisaire Buil (Grupo Unión de Centro Democrático).

Sometido a votación el voto particular formulado, fue rechazado por 53 votos a favor, 76 en contra y cuatro abstenciones.

Sometido a votación el texto del dictamen para la Disposición adicional primera, con excepción de los apartados 1 y 6, fue aprobado por unanimidad.

Puestos a votación los apartados 1 y 6 de la Disposición adicional primera, fueron aprobados por 80 votos a favor, 51 en contra y dos abstenciones.

Página

Disposiciones adicionales segunda a cuarta, Disposiciones transitorias primera a sexta, Disposiciones finales primera y segunda y Disposición derogatoria 7501

Sometidas a consideración de la Cámara, a propuesta de la Presidencia, fueron aprobadas por asentimiento.

Concluido el debate sobre el proyecto de Ley, el señor Presidente manifiesta que, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados, para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por S. M. el Rey.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página

De la Comisión de Agricultura y Pesca, en relación con el proyecto de Ley sobre Contratación de Productos Agrarios. 7501

El señor Gimeno Lahoz expone el dictamen de la Comisión. En turno de portavoces intervienen los señores Ball i Armengol (Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme) y Enciso Recio (Grupo Unión de Centro Democrático).

Página

Artículo 1.º 7505

Habiendo sido retirado el voto particular formulado, sometido directamente a votación, fue aprobado por 80 votos a favor y 59 abstenciones, conforme al texto del dictamen.

Página

Artículo 2.º 7575

El señor Arévalo Santiago defiende el voto particular formulado «in voce» en la Comisión. En turno de portavoces hace uso de la palabra el señor Ballarín Marcial (Grupo Unión de Centro Democrático).

El señor Picazo González defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 5. En turno de portavoces interviene el señor Ballarín Marcial (Grupo Unión de Centro Democrático).

Sometido a votación el voto particular defendido por el señor Arévalo Santiago, fue rechazado por 53 votos a favor y 76 en contra.

Sometido a votación el voto particular que se corresponde con la enmienda número 5, fue rechazado por 53 votos a favor y 76 en contra.

Puesto a votación el texto del dictamen, fue aprobado por 76 votos a favor y 53 abstenciones.

Página

Artículo 3.º 7508

El señor Picazo González defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 6. En turno de portavoces hace uso de la palabra el señor Gimeno Lahoz (Grupo de Unión de Centro Democrático).

Sometido a votación el voto particular formulado, fue rechazado por 53 votos a favor y 75 en contra.

Sometido a votación el texto del dictamen, fue aprobado por unanimidad.

Página

Artículo 4.º 7508

No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta del señor Presidente, fue aprobado por asentimiento de la Cámara.

Página

Artículo 5.º 7509

La señora Miranzo Martínez defiende el voto particular formulado en Comisión. En turno de portavoces hace uso de la palabra el señor Ballarín Marcial (Grupo Unión de Centro Democrático).

Puesto a votación el voto particular formulado, fue rechazado por 54 votos a favor y 75 en contra.



Sometido a votación el texto del dictamen, fue aprobado por 75 votos a favor y 54 abstenciones.

Página

Artículo 6.º 7510

El señor Cuadrado Abril defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 8. En turno de portavoces intervienen los señores Picazo González (Grupo Socialista) y Gimeno Lahoz (Grupo Unión de Centro Democrático).

Sometido a votación el voto particular formulado, fue rechazado por 53 votos a favor y 72 en contra.

Puesto a votación el texto del dictamen, fue aprobado por 72 votos a favor y 53 en contra.

Página

Artículo 7.º 7511

No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta del señor Presidente, fue aprobado por asentimiento de la Cámara.

Página

Artículo 8.º 7512

La señora Miranzo Martínez defiende el voto particular reservado en Comisión. En turno de portavoces interviene el señor Ballarín Marcial (Grupo Unión de Centro Democrático).

Sometido a votación el voto particular formulado, fue rechazado por 52 votos a favor y 74 en contra.

Puesto a votación el texto del dictamen, fue aprobado por 74 votos a favor y 52 abstenciones.

Página

Artículo 9.º 7514

No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta de la Presidencia, fue aprobado por asentimiento conforme al dictamen de la Comisión.

Página

Artículo 10. 7514

Sometido directamente a votación, fue aprobado por 74 votos a favor y 52 abstenciones.

Página

Artículos 11 a 14 y Disposiciones finales primera a tercera 7514

No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta de la Presidencia fueron aprobados por asentimiento conforme al texto del dictamen.

Concluido el debate sobre el proyecto de Ley, el señor Presidente manifiesta que, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados, para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por S. M. el Rey.

Se suspende la sesión.

Eran las nueve y cincuenta y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.

LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión.

¿Se da por leída y se tiene por aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril? (*Asentimiento.*) Así se acuerda.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

— DE DON JOSE CABRERA BAZAN, DEL GRUPO SOCIALISTA ANDALUZ, SOBRE ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL MONASTERIO DE SAN ISIDORO DEL CAMPO, DE SANTIPONCE (SEVILLA).

El señor PRESIDENTE: Ruegos y preguntas. Tiene la palabra el Senador Cabrera Bazán, del Grupo Socialista Andaluz, para exponer su pregunta sobre estado en que se encuentra el monasterio de San Isidoro del Campo, de Santiponce (Sevilla).

El señor CABRERA BAZAN: Señor Presidente, señores Ministros, señores Senadores, quiero empezar la formulación de esta pregunta hacien-

do resaltar mi intención con la misma. No me mueve, señora Ministra, téngalo bien seguro, ningún afán partidista de zaherir al Gobierno en su política cultural, ni, con mucho, ningún afán sectario, de cara al momento histórico que vive nuestra región, ni muchísimo menos; no me mueve, téngalo bien seguro, más que el afán cultural y mi preocupación en este momento, centrado en el monasterio de San Isidoro del Campo, de Santiponce, prácticamente en las afueras de nuestra Sevilla.

Hacía mucho tiempo que yo no visitaba el monasterio de San Isidoro del Campo, pero resulta que con ocasión de que visitaba una exposición de pintura —no recuerdo muy bien el mes—, en el Palacio de Velázquez, del Retiro, exposición que se llamaba algo así como «El tiempo o la época de Calderón», me encontré con cuatro hermosas tallas, dos al menos de las mismas de hermosísima factura, que representaban las cuatro virtudes cardinales, y enseguida, algo así como por vía refleja, me vino a la memoria el reconocimiento de esas tallas, que me eran familiares. Y, en efecto, inmediatamente pude comprobar que pertenecían al retablo de Martínez Montañés, de este monasterio.

Me puse en contacto con el Ayuntamiento de Santiponce, y en unión de algunos miembros de este municipio organizamos y giramos visita a dicho monasterio. Allí me encontré con que al frente de este Monasterio no hay más que un sacerdote, que ocupa una pequeña oficina, desde la cual controla y dirige una escuela de Formación Profesional para deficientes mentales; esto durante el día.

El mismo, que tenía la llave de la puerta principal del monasterio, nos facilitó la entrada al mismo, y allí nos encontramos con un panorama auténticamente desolador: todo es ruina en el monasterio de San Isidoro del Campo; los claustros se encuentran absolutamente ruinosos, el patio del claustro está absolutamente cubierto de hierba y allí pasta una piara de cabras; en el interior de la iglesia los ladrillos están al aire, los desconchados es la tónica general, los frescos han desaparecido por completo y, sobre todo, la bóveda de la iglesia se encuentra cuarteada, con enormes grietas, por las cuales vierten las aguas de las lluvias al suelo, afortunadamente, todavía no vierten directamente sobre este magnífico retablo de Martínez Montañés.

Nos entretuvimos, incluso, en abrir algunos ca-

jones de la sacristía de la iglesia, y allí se encontraban totalmente abandonados, hasta el extremo de que nos dieron ganas de llevárnoslos para luego hacérselos entrega al Delegado provincial de Cultura, corporales y otros paños sagrados, de lino, de exquisito gusto y gran valor. Pero con ser esto realmente grave, lo que constituye parte o la mayor parte de mi preocupación es el hecho de aquello se encuentra absolutamente abandonado y que podría practicarse un robo con absoluta facilidad. ¿Cómo? Pues simplemente dando un empujón a la puerta principal, que tiene una llave antigua y una puerta también semirruinosa; aparcando un camión en la puerta del monasterio, porque, como usted sabe bien, está un poco distante de las primeras casas del pueblo; se cargaría el camión con la estatua o con el retablo entero, si les diera la gana a los ladrones, y aquí paz y después gloria.

Ante este panorama, señora Ministra, yo, y como ampliación a las preguntas formuladas en el escrito correspondiente, me permitiría solicitarle información sobre los puntos que ya constan en la pregunta, y, sobre todo, si habría alguna posibilidad de arbitrar alguna fórmula de guarda, de guardería o custodia, de la manera que fuere, para evitar que esto estuviese al alcance de desaprensivos.

Por supuesto que también me preocupa el hecho de que parece ser que hay excusas por parte de la propiedad privada, y yo quisiera saber si no habría alguna manera de cesión por parte de la propiedad al Ministerio y, qué duda cabe, la posibilidad de realizar algunas obras de reparación, sobre todo en la bóveda de la iglesia.

Un poco en broma, o en serio, más bien con un poco de amargura, me permito insinuar, porque me consta la preocupación de la señora Ministra de hacer salir la cultura de esta consideración marginal en que actualmente se encuentra en nuestro país, si fuera posible habilitar fondos, con carácter extraordinario, de los sobrantes del Mundial, digamos, para habilitar de alguna manera una financiación de obras que evitaran la ruina total del monasterio.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Ministra de Cultura.

La señora MINISTRA DE CULTURA (Bece-rril Bustamante): Señor Presidente, señoras y se-

ñores Senadores, señor Senador Cabrera; sí, conozco, efectivamente, el monasterio de San Isidoro, de Santiponce, lo conozco desde hace muchos años, y debo decirle que es un monumento nacional, declarado como tal allá por los primeros quince o veinte años del siglo XIX; es uno de los primeros monumentos declarados como tal, y tiene un interés histórico y un interés artístico tal por ser, entre otras cosas, lugar de enterramiento de Guzmán el Bueno y descendientes de la familia de Guzmán el Bueno, así como por el tipo de arquitectura mudéjar que contiene, y, posteriormente, tiene otro tipo de arquitectura de los siglos XVI y XVII que merece la atención de cualquier persona mínimamente interesada en la conservación y la vitalización de nuestro patrimonio.

Pero no coinciden, señor Senador, los datos que usted me da con los informes que yo he solicitado recientemente; no los que yo tenía de cuando hace ya bastante tiempo visité en varias ocasiones el monasterio, simplemente por interés en el tema, y no se corresponden con lo que usted me dice aunque, en cualquier caso y cualquiera que fueran las discrepancias, le digo desde ahora que por la envergadura y por el interés histórico y artístico, como decía, del monumento, sí merece la atención de los poderes públicos, así como por parte de las personas que son propietarias de una parte o de las tres áreas distintas que se contienen dentro del monasterio.

El informe del arquitecto de zona, redactado en estos últimos días, me indica que no hay riesgos de que se caiga ninguna bóveda; no existe riesgo inminente de que se caiga ninguna bóveda. Sí existe, señor Senador, un claustro que está en malas condiciones, uno de los dos claustros que existen en el monasterio que está en malas condiciones, y debo decir que la Dirección General de Bellas Artes no ha tenido todavía recursos suficientes como para proceder a la restauración de este claustro.

En relación con la situación de seguridad, en el año 1980 se instaló un sistema de seguridad, y este sistema fue instalado por un arquitecto sevillano. Yo he hablado con el arquitecto que instaló este sistema de seguridad, y me dice que es un sistema que funciona, que está en funcionamiento, y que es, cuando menos, una mínima garantía de que aquello no está en situación de abandono. La situación de abandono se podría haber producido, porque seguramente el señor Senador tiene datos de un momento en el cual fue abandonado

parte del monasterio en el que se ubicaba una fábrica; fue abandonado durante un período de tiempo —me parece que no fue demasiado largo—, pero sí debieron pasar dos o tres meses en los que parte del monasterio no estaba habitada y, por tanto, no estaba cuidada.

Hoy la situación no es esa. La situación es que en una parte del monasterio hay una hermandad, en otra parte del monasterio hay una fundación, que están allí, y que, por tanto, tienen obligación de cuidar, de atender y vigilar aquellas partes del monasterio que ocupan.

Hay una tercera área del monasterio, la capilla de dos naves —a la que el señor Senador se ha referido—, en donde está la tumba de Guzmán el Bueno y de sus descendientes. Esta capilla sí está guardada y vigilada por la propia familia. Y usted, señor Senador, señala que el Ministerio mantiene buenas relaciones con esta familia, puesto que parte del retablo —como usted ha dicho—, las tallas del retablo de Martínez Montañés, vinieron aquí a una exposición. Me alegro mucho de que el Ministerio de Cultura tenga relaciones cordiales y de cooperación con una familia propietaria de una parte de un monasterio. Ojalá pudiéramos tener relaciones buenas y de entendimiento y de cooperación con todos los propietarios de partes o de conjuntos de monumentos histórico-artísticos, porque seguramente la política de restauración y de conservación sería más fácil y, además, la responsabilidad y también la financiación recaerían sobre más partes.

Estamos en relación con la familia propietaria de parte del monasterio, familia que está estudiando la posibilidad de hacer una fundación, fundación en la que el Ministerio colaboraría y cooperaría.

Para terminar la restauración —tiene razón el señor Senador— es conveniente habilitar unos créditos, es conveniente incluir en la programación del Ministerio de Cultura la terminación de aquellas partes del monasterio que están en peor estado y asimismo proceder a la limpieza de aquellas otras zonas que no están como deberían estar, dada la envergadura del monasterio. Es mi propósito incluir el monasterio de San Isidoro, de Santiponce, en los próximos programas del Ministerio y hacerlo en colaboración y en cooperación tanto con la presunta fundación que va a constituir la familiar propietaria de parte del monasterio como con las entidades, fundaciones o hermandades que hoy están dentro del monasterio.

Me pregunta el señor Senador si el Ministerio va a comprar el monasterio. Pues yo le voy a decir una cosa, señor Senador: no es política del Ministerio la de incorporar a su patrimonio más monumentos. Es política del Ministerio intentar, por los medios legales y por los medios de cooperación y de convenios, que en aquellos lugares, en aquellos bienes o mejor dicho, en aquellos edificios donde exista una familia, una entidad, una asociación, una fundación o una hermandad que puedan hacerse cargo de ese edificio, lo mantengan y lo conserven, y hagan también que los ciudadanos puedan disfrutar, conocer e investigar en ese edificio o en ese bien. Esa es la política del Ministerio. No creo yo, señor Senador, que sea conveniente en este momento, no sólo por razones presupuestarias, sino por razones de que no debe ser exclusivamente propiedad y ocupación por parte del Estado, que el Ministerio proceda a la compra del monasterio. Si el Ministerio viera en algún momento que es abandonado o que no existe propietario que se ocupe o se preocupe, pondría en marcha los mecanismos legales que tiene a disposición y, en todo caso, podría estudiar otro procedimiento. Pero existiendo fundaciones, asociaciones, hermandades o particulares que, cumpliendo la Ley de 1933 y todas las disposiciones normativas subsiguientes, puedan conservar, habilitar y enseñar el patrimonio histórico-artístico, a la titular del Departamento le parece que es conveniente que esto se haga así y no sea exclusivamente el Estado quien ocupe y se preocupe por la conservación, habilitación y utilización de los bienes, tanto muebles como inmuebles.

Yo espero, de todas maneras —porque el tema lo merece—, que en los próximos Presupuestos Generales del Estado, la partida para restauración y rehabilitación de centros históricos y de edificios declarados monumentos nacionales pueda aumentarse, y espero que podamos, juntamente también con los Presupuestos que destinan o que en el futuro deben destinar las Comunidades Autónomas a estas parcelas, atender más y mejor la conservación de nuestro patrimonio.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para réplica, tiene la palabra el señor Senador.

El señor CABRERA BAZAN: Brevísimamente. Muchísimas gracias, señora Ministra, por la

aclaración de algunos puntos que para mí estaban oscuros; pero todavía le voy a pedir alguna aclaración más, porque hay otros que siguen estando en la misma oscuridad.

Me dice usted que la bóveda no corre riesgo. Evidentemente, yo no soy arquitecto, pero sí le puedo decir a usted que «de visu», yo, personalmente, he visto enormes grietas en el techo de la bóveda. No sé si eso con el tiempo y con las lluvias provocará el derrumbe total de la bóveda; me temo mucho que así sea, a pesar de los informes de cualquier arquitecto.

En cuanto al sistema de seguridad, tampoco sé si lo que este sistema implica es una especie de alarma conectada con el cuartel de la Guardia Civil, porque yo allí no le he visto. Solamente he visto a un sacerdote que, como digo, está al frente de esta Escuela de Formación Profesional para deficientes mentales y que a las siete de la tarde el monasterio se queda absolutamente solo.

Esta fundación a la que usted alude tampoco me ha quedado muy clara. No sé si es una fundación que va a constituir la familia, cuyo objetivo primordial es la guarda, custodia y conservación del monasterio, o está referida a esta Escuela de Formación Profesional. Esto no me ha quedado muy claro.

En cuanto a la política del Ministerio de no comprar, mucho me temo que yo, por lo menos, con esta política no estoy de acuerdo. Porque lo que me temo es que las familias que tienen monumentos históricos-artísticos en nuestro país no se destacan precisamente por su amor a este patrimonio histórico-artístico. Es más, le puedo citar una cita, valga la redundancia, de Gestoso, en su obra «Sevilla monumental y artística», referida al monasterio, en que uno de sus últimos propietarios, un noble, arrendó un ala del mismo, y allí se instaló una máquina de vapor que, con su tambaleo, provocó el derrumbe prácticamente completo de una parte del monasterio. Eso es una política del Ministerio. Lo que pasa —y usted y yo lo sabemos muy bien, y por eso se preocupa de tratar de conseguir créditos extraordinarios, hasta de 1.000 millones de pesetas— es que la cultura en este país, hasta este momento, sigue siendo considerada como una cosa absolutamente marginal.

El señor PRESIDENTE: Para dúplica, tiene la palabra la señora Ministra.

La señora MINISTRA DE CULTURA (Bece-rril Bustamante): Para aclararle el aspecto de la fundación o fundaciones.

Se trata, señor Senador, de dos fundaciones distintas. Me parece recordar que una de ellas es una fundación evangélica, que está ubicada dentro del monasterio; recientemente ha entrado en el monasterio y ocupa una parte del mismo. La otra fundación es la que va a constituir la familia propietaria de otra de las zonas del monasterio y concretamente de la iglesia; es la fundación que está en vías de tramitación, y en torno a la cual estamos al habla la familia propietaria o la familia que pretende constituir la fundación y el Ministerio de Cultura, para orientarles en relación con la fundación, con sus usos y sus fines; y entre los fines está la posibilidad de arbitrar una zona en la que se guarden y se muestren objetos y piezas procedentes de Itálica; en lugar de un proyecto antiguo de construcción de un museo de nueva planta en Itálica, sería quizá conveniente estudiar la posibilidad de reunir piezas procedentes de Itálica, que están guardadas en distintos sitios, para ubicarlas en Santiponce, que está, como S. S. sabe, tan próximo a Itálica. Este es el tema de la fundación. Son varias las fundaciones. Pero en este momento está todo ello ocupado, no hay áreas del monasterio que estén en este momento, precisamente ahora, abandonadas; lo cual no quiere decir que no hayan estado abandonadas en el pasado; hoy no están abandonadas.

Sobre la apreciación de las grietas, yo le aseguro que en el informe del arquitecto que se ha desplazado con objeto de darle a usted puntual información, se dice que la situación no es de derrumbamiento. Esta es la información que a mí me da una persona en la que yo confío por sus conocimientos.

Ya le he dicho y he aclarado que la situación no es satisfactoria, y que se va a proceder a incluir la rehabilitación y la restauración del monasterio en los planes inmediatos de la Dirección General correspondiente.

En relación con su consideración final sobre la propiedad de los bienes que constituyen nuestro patrimonio histórico-artístico, el Senador Cabrera y yo somos seguramente discrepantes, tenemos puntos de vista distintos. Yo no soy partidaria de ello, porque estoy absolutamente convencida de que no es obligación del Estado, en solitario, y de que solamente le corresponda a él la conservación, habilitación o rehabilitación de nuestro pa-

trimonio. Creo que el Estado no puede hacer deducción de unas obligaciones que se deducen de la propia Constitución, pero creo que es también obligación de los particulares, de los ciudadanos, de las asociaciones y de las entidades contribuir al mantenimiento del patrimonio. Lo dice así la Constitución. Pero además yo estoy absolutamente convencida de que es a través de estas fórmulas distintas en las que participa la sociedad, guardando, utilizando, disfrutando y usando de estos edificios, como en países de la Europa Occidental se ha podido hacer frente a la gran necesidad de restauración del patrimonio; necesidad a la que ha hecho frente no sólo el Estado, sino a la que han hecho frente también los particulares y las entidades de carácter privado, y creo que es absolutamente necesario llevar al ánimo de los ciudadanos, de las familias que tienen una propiedad de estas características, o de aquellas asociaciones o instituciones que podrían colaborar en la defensa del patrimonio, que una manera de colaborar en esa defensa es utilizando bien, de acuerdo, naturalmente, con la legalidad vigente, los edificios monumentales y los edificios de carácter histórico-artístico, como es éste que en este momento nos ha estado ocupando.

— DE DOÑA MARIA PILAR SALARRULLANA DE VERDA, DEL GRUPO UNION DE CENTRO DEMOCRATICO, SOBRE SOLUCION DEL PROBLEMA DE LOS PROFESORES DE FORMACION PROFESIONAL INTERINOS DE IDIOMAS CON TITULACION INSUFICIENTE

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la Senadora Salarrullana para la exposición de su pregunta sobre solución del problema de los profesores de Formación Profesional interinos de idiomas con titulación insuficiente.

La señora SALARRULLANA DE VERDA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro; dicen que los pueblos felices no tienen historia; si esto se pudiera aplicar a las personas, hoy traigo ante la Cámara la situación de unos profesores que sí la tienen, y es una historia incierta y triste.

Hace varios años, hace diecisiete en algunos casos, el Ministerio de Educación y Ciencia no puso ningún impedimento para que los centros de For-

mación Profesional contrataran como profesores de idiomas, de francés o de inglés, a profesores diplomados en idioma moderno, a pesar de que no tenían licenciatura, porque sí reunían los requisitos exigidos, que, según, el Decreto de 8 de noviembre de 1957, eran: ser licenciado en Filosofía y Letras, ser titulado por la Escuela Oficial de Idiomas o experto en la materia.

En febrero de 1978 se convocan unas oposiciones para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Formación Profesional, en las que se exige el título de licenciado, además —y hago hincapié en este «además»— de lo establecido en el Decreto de 8 de noviembre de 1957. Ese «además» era el que debía haber dado opción a estos profesores, de quienes hablo, para poderse presentar a las oposiciones, y no fue así. A partir de esa primera convocatoria se han venido celebrando otras a las que los profesores, a pesar de sus reiteradas y continuas peticiones para ver reconocidos sus derechos, no han tenido acceso. Hoy, la mayoría de sus plazas están siendo ocupadas por los profesores que han superado las pruebas de turnos restringido y libre.

A lo largo de los años 1979, 80 y 81 han mantenido múltiples reuniones con altos cargos del Ministerio de Educación y Ciencia, quienes siempre reconocían la justicia y la verdad de sus derechos. A muchas de esas reuniones les he acompañado yo, personalmente.

Al ser publicada la tercera convocatoria, y a pesar de que no habían cambiado las bases de la titulación exigida, el propio Director general de Enseñanzas Medias les aconsejó que firmaran la oposición porque serían admitidos; y no fue así. Entonces, procedieron a interponer un recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Educación y Ciencia. Pero lo más trágico, cuando la historia se convierte ya en tragedia, es cuando se convocó la oposición el año pasado y se les dijo otra vez —y yo fui muy culpable, porque fui la que más insistí en ello— que, efectivamente, se podían presentar y que esta vez sí que serían admitidos. Ellos lo hicieron, con poca fe, pero lo hicieron. Se presentaron y aprobaron el primer ejercicio y sus propios compañeros de oposición en algunos casos les denunciaron ante el tribunal por no tener los requisitos exigidos y los que tuvieron más suerte pasaron el primer ejercicio y aprobaron la oposición; cuando llegó el momento de obtener su plaza, se encontraron

con que el propio Ministerio era el que les decía que no tenían derecho a ella.

Señor Ministro, yo creo que aparte del problema psíquico, moral y humano que tienen planteado estos profesores hay que contemplar tres cosas: primera, que el nivel exigido en los Decretos anteriores era el de diplomado o experto en idiomas y estos profesores lo tienen. Segunda, que el Decreto 22/72 dice que sólo una Ley puede cambiar el nivel, y tercera, que el Decreto 21/78 dice que las titulaciones exigidas serán las expuestas, además de las establecidas en anteriores Decretos.

Por todo eso creo que estos profesores tienen derecho legal a concurrir a la oposición, y como ya tengo agotadas todas mis horas de espera ante todas las salas de los Directores generales del Ministerio de Educación y Ciencia, que me han atendido con toda cortesía y con buenísima voluntad, pero no hemos conseguido nada más, es por lo que he traído esta pregunta a la Cámara, a ver si el señor Ministro la contesta y su contestación me da más seguridad.

Mi pregunta es la siguiente: cuándo va el Ministerio de Educación y Ciencia a reconocer el derecho de este profesorado, concediéndole las cinco convocatorias de oposición en turno restringido, si va a formar con ellos un cuerpo a extinguir o si tiene cualquier otra solución que pueda resolver su problema? Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Educación.

El señor MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA (Mayor Zaragoza): Señor Presidente, como ha puesto de manifiesto su señoría en la propia formulación de su pregunta, este tema, como suele suceder con todas las cuestiones de personal del Ministerio de Educación y Ciencia, es un tema un poco complicado.

En efecto, para esclarecer la actuación del Ministerio en relación con las cuestiones que se suscitan en la pregunta formulada por la señora Senadora doña María Pilar Salarrullana, es necesario distinguir entre dos cuerpos docentes bien diferenciados: el de profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y el de profesores especiales de las mismas Escuelas, es decir, profesores numerarios y profesores especiales. No sólo son distintos sus números registrales —a título de simple referencia diré que los primeros son A 33

EC y los segundos A 34 EC—, sino también los coeficientes e índices de proporcionalidad retributivos que tienen asignados ambos colectivos.

Cuando se habla de profesores interinos de idiomas con titulación de expertos en la materia y del derecho a oposiciones restringidas que estos profesores tienen, se suelen confundir las convocatorias que se producen o pueden producirse relativas a un cuerpo o a otro. Así, debe aclararse que si a tales profesores no se les ha considerado con derecho a participar en la última oposición libre y restringida convocada para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial es porque, en efecto, su titulación no les faculta para ello, en consonancia con lo dispuesto por todos y cada uno de los cinco Decretos que en la pregunta se citan y que son los únicos que regulan esta materia. Su señoría los ha indicado con detalle, se refiere a los Decretos 811/1957, 2811/1958, 1387/1960, de 7 de julio, y 1717/1962, de 5 de julio, y el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero.

En cambio, uno de los Decretos citados, precisamente el de 8 de noviembre de 1957, sí les permite participar en la oposición restringida que pudiera convocarse a ingreso en el Cuerpo de Profesores Especiales —y hago especial hincapié en lo de Profesores Especiales— de Escuelas de Maestría Industrial.

Tiene razón, en efecto, S. S. cuando afirma que este Decreto no ha quedado derogado por ningún otro y, más en concreto, por el Real Decreto 278 a que nos hemos referido, es decir, por el Decreto ulteriormente publicado, el que da capacidad a estos profesores para concurrir a dicha convocatoria.

Formulada esta aclaración, debe contestarse a la primera pregunta. El Ministerio de Educación y Ciencia tiene elaborado, efectivamente, un proyecto de Orden ministerial por el que se convoca concurso-oposición en turno restringido para proveer plazas vacantes del Cuerpo de Profesores Especiales de las Escuelas de Maestría Industrial. El mencionado proyecto de convocatoria se encuentra, para que S. S. pueda así indicarlo, en trámite de informe por la Comisión Superior de Personal. Tan pronto como dicho trámite finalice, el Departamento podrá proceder en consecuencia. Tal convocatoria se efectúa al amparo de lo dispuesto en la Disposición adicional quinta, 2, del Real Decreto-ley 22/77, de 30 de marzo, en virtud del cual se han llevado a cabo convoca-

torias anteriores a ingreso en otros cuerpos de Formación Profesional que, como S. S. ha indicado, igualmente se proveen por turno restringido.

Es importante, porque, como indicaba al principio, es una cuestión muy compleja, recordar a estos efectos lo que dispone el artículo 6.º, 4, de la Ley 44/1981, de 26 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para 1982, porque es en esta Ley en la que se amplía por un año —y ésta es la facultad que vamos a utilizar a estos efectos de convocatoria—, se amplía por un año, digo, el plazo fijado en la Disposición adicional segunda, 2, del Real Decreto-ley 22/77, anteriormente citado. Ello podría permitir, por tanto, una nueva convocatoria en turno restringido para los profesores especiales que nos ocupan, durante el próximo año de 1983.

Es decir, tenemos la posibilidad de esta primera convocatoria, pendiente de resolución en la Comisión Superior de Personal, pero también, por esta vía que faculta la Ley de Presupuestos Generales del Estado, podría realizarse otra durante 1983.

Cabría preguntarse por qué no se han efectuado estas convocatorias restringidas de ingreso en el Cuerpo de Profesores Especiales, al igual que las mismas se han producido respecto al Cuerpo de Profesores Numerarios. La respuesta es obvia: se debe al número de vacantes existentes. Adviértase —y esto es importante desde un punto de vista cuantitativo, no, desde luego, cualitativo— que, mientras la plantilla presupuestaria del Cuerpo de Profesores Numerarios está fijada actualmente en 10.274 plazas, la misma plantilla de profesores especiales es tan sólo de 75, es decir, equivale al 1 por ciento de la plantilla de los profesores numerarios. Con número tan escaso, no podrían llevarse a cabo tantas convocatorias, dentro de las cinco que hace posible el marco legal, es decir, la adicional quinta del Real Decreto-ley 22/77, como sucede en otros cuerpos. Y quiero dejar bien claro que bastaría con que hubiera un solo profesor en estas circunstancias para que tuviéramos la obligación de respetar plenamente sus derechos. Lo digo únicamente para el planteamiento cuantitativo del problema que nos ocupa.

En cuanto a la segunda pregunta formulada por la señora Senadora, cabe afirmar que ni el Ministerio de Educación y Ciencia ha pensado, ni está dentro de sus competencias, el formar con el profesorado al que la pregunta se refiere un cuerpo a

extinguir. De superar los profesores interinos la oposición restringida que se pretende, ingresarán en el Cuerpo de Profesores Especiales de Escuelas de Maestría Industrial y, posteriormente, habrá de estarse a lo que las Cortes Generales dispongan, mediante la correspondiente Ley, respecto de la oportuna integración del profesorado perteneciente a los actuales cuerpos de Formación Profesional. Es decir, los cuerpos, los cito por orden correlativo, de: primero, Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial; segundo, Profesores Especiales de las mismas Escuelas, y tercero, Maestros de Taller de las Escuelas de Maestría Industrial.

En todo caso, de manera muy sintética, cabe afirmar que la respuesta dada a las preguntas formuladas por S. S. es favorable y consonante, en principio, con los deseos que manifiestamente se deducen de las preguntas que ha formulado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Salarrullana, para réplica.

La señora SALARRULLANA DE VERDA: Señor Ministro, le doy las gracias, una vez más, porque estas mismas respuestas, que me habían dado en otras ocasiones, nunca me habían parecido tan claras como en este momento y porque, además, están apoyadas en unas normas legales, de las que tampoco me habían hablado nunca.

Sólo le pido al señor Ministro una cosa, ya que tantas veces el Gobierno nos pide a los parlamentarios, sobre todo a los del Senado, que hagamos las Leyes por el procedimiento de urgencia, yo le pediría que esa convocatoria la pudiera hacer el Ministerio también por el procedimiento de urgencia, porque si no, este año, cuando empiece el curso, estos profesores van a tener que mendigar otra vez su puesto de trabajo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Si el señor Ministro lo desea, tiene la palabra para dúplica.

El señor MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA (Mayor Zaragoza): Únicamente, decir que me complacería que la resolución de la Comisión Superior de Personal me permitiera actuar con la urgencia que S. S. reclama, y que a mí me gustaría, en este caso muy concreto, poder actuar, precisamente por el escaso número de pro-

fesores, y para que se den cuenta de que no por tratarse de un colectivo relativamente muy reducido, para lo que estamos acostumbrados a tratar en el Ministerio, les dejamos en una situación marginada.

Muchas gracias, señor Presidente.

— DE DON JUAN FRANCISCO DELGADO RUIZ, DEL GRUPO SOCIALISTA, SOBRE AMPLIACION DE LA INFORMACION SOBRE LA BRUCELOSIS EN ESPAÑA

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador señor Delgado Ruiz, del Grupo Socialista, para su pregunta sobre ampliación de la información sobre la brucelosis en España.

El señor DELGADO RUIZ: Señor Presidente, señorías, comparecemos ante esta tribuna para hacer una pregunta, esta vez oral, sobre un tema que afecta a todo el país.

En el mes de octubre del pasado año se hizo una pregunta al Gobierno, que fue contestada cuatro meses después, y contestada a nuestro juicio incorrectamente. Es decir, que no se contestó a las diez preguntas que se le formulaban sobre el tema de la brucelosis.

La brucelosis es una enfermedad que padece el ganado, y que se transmite a las personas, y nosotros entendimos, con la contestación que nos dio el Gobierno en el mes de febrero, que o no quería contestar o no conocía los datos correctos.

Las preguntas que planteamos entonces y que ahora planteamos también se centraban en cinco temas fundamentales: En primer lugar cifras estadísticas concretas y oficiales, al margen de las que citan los boletines epidemiológicos y los boletines del Ministerio de Agricultura, tanto en personas como en ganado. En segundo lugar, plan de actuación de los Ministerios de Sanidad y Agricultura en cuanto a la información, a la previsión, a la investigación y a la erradicación de la enfermedad. En tercer lugar, investigación sobre las secuelas que produce esta enfermedad tanto en el ganado como en las personas. Cuarto, consecuencias económicas de esta enfermedad tanto en el ganado como en las personas. Y quinto y último, la actuación concreta en Castilla-La Mancha y en la provincia de Albacete.

Realmente es de sobra conocido que no existen, por parte de la Administración, canales efi-

caces de declaración epidemiológica y que los datos que se están barajando son incorrectos. De todas formas, hemos de tener en cuenta estos datos oficiales que nos hacen ver que en las personas, en los últimos años, está creciendo alarmantemente, hasta tal punto que en 1979 eran considerados 4.900 casos; en 1980, 5.400 casos, y en 1981, 7.400 y pico de casos. A nuestro juicio es realmente alarmante el ascenso que ha habido en cuanto a los casos en personas. Esto supone que el 0,20 por mil de los ciudadanos españoles padece esta enfermedad según los datos oficiales, que mucho nos tememos que es mucho más grande esta cifra. Hay que tener en cuenta que esta enfermedad, hoy por hoy, se ha colocado entre las más importantes, detrás de la gripe, sarampión, varicela, etcétera. En 1981 se ha colocado en quinto lugar, detrás del síndrome tóxico, y las secuelas son importantes porque la persona que contrae la enfermedad tiene para seis u ocho meses y hasta para un año y medio con ella.

En el ganado, según los datos que se tienen del año 1980, y según el ganado en el que se ha investigado, que ha sido una pequeña cantidad, en el ovino se ha apreciado el 6,7 por ciento, en el bovino el 3,6 por ciento y en el caprino el 7 por ciento.

En esta enfermedad se conoce perfectamente la etiología y las fórmulas para erradicarla, fórmulas que se están empleando en toda Europa, pero a nosotros nos parece que la Administración no las está aplicando con la debida corrección. Esta enfermedad se contagia de diversas y múltiples formas y la profilaxis que se utiliza en España es a través de una serie de vacunas, pero no se hace una investigación consecuente allá donde está el ganado, con lo que la vacuna que se inyecta es una vacuna generalizada que no erradica lo suficiente la enfermedad y, además, no se ha iniciado el sacrificio del ganado necesario con la reposición conveniente.

Por parte del Ministerio de Sanidad no se llevan a cabo las campañas informativas de salud que se deberían llevar. ¿Qué está haciendo la Administración? Nosotros quisiéramos que este tipo de minicampañas sin grandes resultados que se están haciendo cambiaran, que se hicieran unas campañas mucho más profundas y con muchísima más inversión. Tengamos en cuenta que, según datos de una entidad privada, las pérdidas que se han tenido en la ganadería en el año 1980 han sido de 10.000 millones de pesetas, y las

campañas que se están haciendo en este país no alcanzan para este año los 200 millones de pesetas.

Creemos que hay que hacer una investigación y una planificación coordinada para erradicar definitivamente esta enfermedad tanto del ganado como de las personas por las enormes secuelas que después se tienen.

Esperamos que esta respuesta que se nos va a dar sea bastante más amplia que la que se nos dio en la primera pregunta; esperamos obtener los datos y que la planificación que hagan los Ministerios de Agricultura y Sanidad sea correcta para ver si en los próximos cuatro o cinco años se erradica la enfermedad y que no pasa como en los últimos años, que se ha duplicado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Subsecretario de Agricultura.

El señor SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA (García Ferrero): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, contesto a la pregunta formulada por los Senadores Juan Francisco Delgado Ruiz y Andres José Picazo González, matizando en primer lugar algunos aspectos que en las consideraciones previas de la formulación de la pregunta, tanto en la formulación escrita como en la intervención oral, confunden bastante a esta Cámara y pueden inducir a errores de planteamiento graves.

Acepto perfectamente que no le haya satisfecho la contestación escrita que se le entregó anteriormente, y espera el Gobierno, y en este caso el Subsecretario de Agricultura, que habla en nombre de los Ministerios de Agricultura y Sanidad, que la contestación sea todo lo amplia que sea necesario. Quiero aclarar que en la contestación verbal, oral, va a ser inevitable —si no se quiere cansar a la Cámara— solicitar se acepten los cuadros, y se haga una relación sumaria o resumida de los mismos, puesto que las cifras solicitadas son muy abundantes. Están a disposición del señor Senador interpelante y de todos los señores Senadores. Cualquier explicación complementaria será ofrecida sin ninguna reserva, puesto que el Gobierno quiere contestar ampliamente y dar cumplida respuesta a cualquier formulación que se le haga sobre cualquier tema, pero sobre todo respecto a un tema tan complejo y complicado como es el de la brucelosis.

No se puede reducir a un planteamiento tan simplista el tema como decir que España, el Gobierno, no tiene un plan de erradicación de la brucelosis —que lo tiene— y que los resultados son regresivos, que va duplicándose la incidencia de la enfermedad. Es un hecho que puede comprobarse sin ningún género de duda. Lo que pasa es que, en España, la brucelosis, que es una enfermedad que afecta a los animales domésticos y que es transmisible al hombre, tiene una peculiaridad como la tiene en todos los países del área mediterránea, y es que tiene unos tipos de enfermedad debidos básicamente a *brucella* que afectan más a la población humana, y que se transmiten básicamente a través de la enfermedad o bien de los reservorios animales, de las especies ovinas y caprinas, sin perjuicio, por supuesto, de la incidencia que tiene la enfermedad en el ganado bovino producida por la «*brucella abortus*». La otra enfermedad está producida por la «*brucella melitensis*» y afecta, aunque las dos se contagian, al hombre, básicamente a la población humana. Es fundamentalmente —y no se ha dicho claro— una enfermedad profesional, que se transmite básicamente a la población que convive con las especies animales que padecen la enfermedad y, evidentemente, también puede transmitirse por productos sobre todo lácteos.

Esa es la razón fundamental por la cual el primer programa de acción, de erradicación de la enfermedad o de evitación de la transmisión de la enfermedad al hombre es el de la prohibición, la proscripción del consumo de leches sin ser sometidas a una esterilización o pasteurización previa, y la prohibición de consumo de productos lácteos no elaborados con leches así tratadas, salvo en los casos de productos que se sometan a una fermentación o maduración suficiente, como es el caso de los quesos tipo manchego o de otros tipos de quesos que existen y abundan en España, sobre todo en las zonas productoras de leche de oveja y de cabra.

Esa es la circunstancia por la cual, con esos consejos y esas medidas de seguridad, el consumo de quesos frescos y la producción, por consiguiente, han disminuido básicamente en nuestro país, porque, por ser una vía de transmisión muy frecuente, se desaconsejó el consumo de quesos frescos, salvo que tuvieran la garantía de que esas leches hubieran sido primeramente sometidas a temperaturas suficientes que garantizaran la inactivación o muerte de la «*brucella*».

Afortunadamente en este caso, todo tipo de «*brucella*», tanto la de bovino como la de caprino y de vacuno, es bastante sensible al calor y, por consiguiente, se inactiva por este medio.

La primera pregunta que se formula es la relativa a las incidencias de casos de brucelosis. Parece que se trata de acusar al Gobierno de que no conoce las cifras oficiales o las cifras declaradas de casos de incidencia por provincias. Tengo aquí la relación, por índice alfabético, de todas las provincias españolas, con la casuística de las enfermedades declaradas referidas al año 1981, que es sobre el que se pide la información.

La enfermedad es de declaración obligatoria, tanto en el caso humano como en el caso animal. En la especie humana, cualquier incidencia de enfermedad tiene que ser detectada o diagnosticada por un médico o por una instalación sanitaria; tiene que ser declarada y denunciada al Ministerio de Sanidad y Consumo, con el fin de hacerla reflejar en las estadísticas, y, además, con el fin de aplicarse —también es un plan vigente desde hace muchos años— una serie de medidas de corrección, es decir, medidas de lucha contra la enfermedad en los animales o productos que puedan haber transmitido la misma. En este caso concreto, sea cual sea la especie animal de que se trate, cuando se comprueba la incidencia de un foco o de un caso en el hombre, es obligatoria la prospección en los animales con una actuación puntual y concreta, haya o no haya un plan en la zona o en la especie animal de que se trate. Esto, respecto al plan general de actuación en la lucha contra la brucelosis, que es la pregunta que se formula en el punto número dos, ya que en la pregunta número uno la casuística va desde una incidencia de cero casos en Santa Cruz de Tenerife durante el año referido y de 10, en el caso de La Coruña, hasta una incidencia máxima en las provincias de las Castillas, por cuanto el principal agente transmisor, en el momento presente, de la enfermedad, es el ganado ovino, que abunda más en las Castillas que en el resto de España, tanto en Castilla-León como en Castilla-La Mancha. Hay muchas estadísticas. Las tengo a disposición de los señores Senadores. Puedo dar alguna cifra de prospecciones realizadas. Quiero aclarar, ante todo, que la razón de que no se haga una prospección exhaustiva del cien por cien del censo por diagnóstico serológico, como se ha hecho en algunos otros países y en España en algunas regiones concretas, es muy sencilla. En España se viene

vacunando contra la brucelosis del ganado vacuno, ovino y caprino, desde hace muchos años y recientemente con una gran intensidad. La mayor parte de las cepas empleadas para la vacunación son aglutinógenas, es decir, que producen la misma reacción serológica que produce un caso de enfermedad y, por consiguiente, no hay que confundir, señores Senadores, la posibilidad con la incidencia de la enfermedad. No digo esto para justificar que no exista la enfermedad en España, en un país que reconoce que tiene incidencia de brucelosis, sobre todo en los ganados ovinos, menos en el caprino, en el que se ha hecho una campaña seria y eficaz durante muchos años, y menos en el ganado vacuno, en el que los resultados de éxito obtenidos con motivo del empleo de la vacuna B-19 y algunas otras cepas menos aglutinógenas, son fundamentales.

El Plan General de erradicación de la brucelosis existe, está publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y está en vigencia. Puedo dar los porcentajes comprobados. Consiste básicamente en el empleo obligatorio para los ganaderos, de vacunas cedidas gratuitamente por la Administración, en el caso de ganado vacuno con la cepa B-19, y en el caso del ganado ovino y caprino con la cepa R-1.

La vacunación tiene que hacerse, si no se quiere confundir el diagnóstico, como he dicho antes, solamente con animales hembras de reposición, y únicamente en las edades comprendidas entre los tres y los seis o siete meses, ya que en otro caso estas cepas vacunales producen —insisto— reacciones serológicas que se confunden con la reacción serológica que daría un portador o un animal enfermo.

Por consiguiente, todas las prospecciones que se han hecho hay que ponerlas en cuarentena (nunca mejor dicho), porque pueden deberse a prospecciones serológicas positivas de animales portadores o animales con aglutininas, por haber sido vacunados, o animales que han tenido un proceso de enfermedad y se han curado, pero han quedado como positivos o como reaccionantes positivos. Esta es la razón por la cual en ningún caso (otra circunstancia de tipo económico para el ganadero no lo permitiría) el sacrificio obligatorio de las reses positivas no puede hacerse, salvo que se tenga la seguridad de que en la zona de actuación, con toda clase de garantías y seguridades, se hayan observado unos años previos de vacunación sistemática, con vacunas aconsejadas y

cedidas en este caso, insisto, por la Administración, una vez que la población de reemplazo fue totalmente vacunada a la edad debida. Entonces, puede empezarse lo que se llama en el lenguaje sajón, en el argot de la lucha contra la brucelosis, el «stamping out», es decir, el sacrificio, con eliminación, de los animales reaccionantes positivos, pero nunca antes, ya que en otro caso podríamos estar matando animales sanos y, como a veces animales que están enfermos no son reaccionantes positivos, podríamos estar dejando animales enfermos.

El plan de erradicación, por consiguiente, existe. La coordinación de estos servicios con el Ministerio de Sanidad y Consumo es absoluta, y en la contestación escrita que se hizo a la pregunta anterior por el Ministerio de Sanidad, se decía que como plan complementario de éste de actuación sobre animales vivos, de vacunación y sacrificio con eliminación, en las zonas donde se ha observado la vacunación durante el tiempo correspondiente, el Ministerio de Sanidad y Consumo lleva a cabo sobre animales en los centros de sacrificio, en los mataderos, un plan de revisión de titulaciones serológicas, con el fin de ver si hay concordancia entre los datos de campo y los datos de la campaña de constatación en el matadero.

La difusión a las entidades ganaderas y a los propios ganaderos está adquiriendo una gran importancia. Una prueba evidente de ello es que, desde hace muchos años, concretamente desde 1978, la actuación por conciertos con entidades ganaderas y con Corporaciones (concretamente Diputaciones Provinciales, y ahora, desde el inicio de las actividades, Comunidades Autónomas y entes preautonómicos), se está llevando en colaboración para la lucha directa, con el fin de acopiar todos los medios y recursos. Hay, incluso, la peculiaridad de que en muchas provincias de España, y una de ellas es Albacete, los conciertos se suscriben con las Diputaciones Provinciales, y en algunas otras, básicamente provincias del Norte, se han suscrito programas de colaboración con entidades privadas, centrales lecheras e industrias lácteas, ya que son todos los españoles, todas las industrias y las personas relacionadas con el sector, quienes tienen interés colectivo y solidario en la lucha para erradicar esta enfermedad y prestigiar la producción animal en España.

La colaboración de los entes territoriales y las organizaciones ganaderas que se formula en la pregunta número 1, es exhaustiva. Hay, en este

momento, conciertos suscritos con 34 Diputaciones, 16 centrales lecheras, cinco entidades de crédito y, además, las acciones ejecutivas de la lucha contra las enfermedades, y concretamente de la sanidad animal, están siendo transferidas a todas las entidades autónomas y, por consiguiente, no hay ninguna duda respecto a que la Administración del Estado colaborará activamente en el plan de erradicación, aprobando, como lo ha hecho hasta ahora, el programa nacional, y dejando que se ejecuten con medidas más concretas y más específicas tales acciones, de una forma coordinada, por las respectivas entidades, Corporaciones y Comunidades Autónomas.

En el cuadro número 2, que entregaré a quien corresponda, se detalla un estudio económico sobre las inversiones por sacrificio en campaña de saneamiento ganadero en los años 1981 y 1982, provincia por provincia, que totalizan 5.200 millones de pesetas, en la previsión de 1982, y una cifra de 1.079 millones de pesetas en la del año 1981. En la distribución de 1982 se trata, por supuesto, de la asignación de los recursos previstos para poder acometer el sacrificio de los animales reaccionantes positivos —insisto— en focos de enfermedad humana, en focos que tengan relación con enfermedad humana o en explotaciones, zonas, áreas o establos que hayan tenido ya un programa de vacunación que garantice, de alguna forma, que las reacciones serológicas positivas no son reacciones enmascaradas por la vacunación anterior.

Las secuelas de la enfermedad nada tienen que ver con la duración de la misma. En la especie humana —según nos informa el Ministerio de Sanidad y Consumo—, la enfermedad diagnosticada a tiempo tiene una curación, naturalmente, siempre dependiente en su duración del período en que se diagnostica y que, como consecuencia de ello, se lleve el tratamiento a su debido tiempo.

En cuanto a las defunciones hay, evidentemente, algunas estadísticas oficiales que reflejan que en 1974 hubo 13 defunciones como consecuencia de la brucelosis; 25, en 1975; 15, en 1976; siete, en 1977; 15, en 1978, y ninguna en los años 1979, 1980 y 1981.

En las especies animales, evidentemente, las pérdidas por la brucelosis son cuantiosas. Se cifran, aproximadamente, en unos 10.000 millones de pesetas las pérdidas económicas, no por muerte, porque no es una enfermedad que produzca muertes, sino por las pérdidas de crías, por los

abortos, por la baja de productividad y producción de leche y por tratarnos diversos que hacen bajar, en definitiva, el rendimiento cárnico y lácteo en las especies afectadas.

Los medios puestos a disposición del plan son suficientes. Lo que es necesario tal vez —ahí estoy totalmente de acuerdo— es reforzar las acciones de mentalización y pedir una colaboración más estrecha de los ganaderos —que ya la están prestando—, con el fin de que se pueda garantizar la vacunación, porque está demostrado que la inmunidad que adquieren los animales con vacunación a la edad temprana antes del reemplazo, de los tres a los seis o siete meses de edad, es suficiente para garantizar el no contagio a lo largo de la vida y, por consiguiente, el plan es sencillo, aunque tiene una complejidad y es que la garantía de que se vacuna el cien por cien del reemplazo debe exigirse.

Puedo dar cifras respecto a las últimas constataciones que nos permiten conocer que en el año 1978, el reemplazo en el ganado ovino alcanzó exclusivamente al 38 por ciento del censo de reemplazo y en 1981 al 65 por ciento. El ideal —insisto— sería, y tiene que ser, el cien por cien.

El Estado, el Gobierno, la Administración, pueden intentar todas estas colaboraciones a las que me he referido, y lo intenta, y tiene que conseguir que el cien por cien de los reemplazos se hagan con animales vacunados, pero, insisto, ésta no es una tarea solamente del Estado y de la Administración, y en su caso del Gobierno, sino también de todas las organizaciones del sector agrario, y concretamente de los agricultores a los que damos las informaciones necesarias.

Se pide una información más puntual sobre la situación en Castilla-La Mancha. En primer lugar, respecto a la colaboración diré que ya existe un plan coordinado de la Junta de Comunidades para la lucha contra la brucelosis. Las cifras, insisto, de casuística de enfermedad por habitante son debidas, básicamente, a que es una Comunidad Autónoma —mejor dicho, preautonómica en este caso— en la que el censo ovino tiene una gran importancia y, por consiguiente, por tratarse de una enfermedad profesional, hay un mayor riesgo de enfermedad. Es por ello por lo que es una región en la que es extraordinariamente importante acelerar el plan de actuación en la vacunación y, en su caso, consecuentemente, el sacrificio de los animales positivos.

En la provincia de Albacete se dan los índices

más altos, pero puedo decir que en las cifras a las que me he referido antes de vacunación del ganado ovino —básicamente el gando existente en Albacete— ya hay un 65 por ciento del censo de reemplazo que se vacuna todos los años. Prácticamente, la mayoría del ganado vacuno de la provincia de Albacete se vacuna con «B-19», con lo que la cobertura de profilaxis o prevención vacunal es o tiende a ser suficientemente amplia.

Existe en Albacete una campaña desarrollada, no solamente la general por la Junta de Comunidades, sino una actuación en régimen de concierto con la Excelentísima Diputación Provincial, que se inició en el año 1980 con una aportación por parte de la Diputación, para prestar actuaciones directas sobre la ganadería en colaboración con el ganadero, de 2.000.000 de pesetas. En el año 1981 fue ya de 4.657.000 pesetas y está pendiente de cuantificarse la cifra de 1982. Se ha obtenido, además, una colaboración activa del Colegio Oficial de Veterinarios con el fin de exigir y prestar la ayuda necesaria a los ganaderos para que en ningún caso se haga reemplazo con animales que no hayan sido vacunados.

Habrà que esperar estos tres o cuatro años que faltan para que dé tiempo a la vacunación del cien por cien del censo con animales suficientemente inmunizados.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: El Senador Delgado, para réplica, tiene la palabra.

El señor DELGADO RUIZ: Señor García Ferrero, le agradezco su contestación, aunque me parece que ha dado demasiadas vueltas para contestar a tan pocas cosas como ha contestado.

Bien es cierto que el Ministerio de Agricultura tiene mucho que ver en este tema, pero los criterios de la pregunta iban bastante encaminados a las actuaciones del Ministerio de Sanidad también, y me parece que el Ministerio de Sanidad le ha informado a usted poco o nada.

Ha dicho al principio que hemos hecho un planteamiento simplista, aunque luego no ha explicado por qué hemos hecho ese planteamiento simplista. Tampoco ha explicado por qué ha habido un aumento cuantitativo y cualitativo en los últimos tres años y ha hecho referencia a una contestación que dio el Ministerio de Sanidad, que es la primera contestación que nos dio el Go-

bierno, y no es cosa que figure. Aquí tengo la contestación en el «Boletín Oficial».

Luego puedo asegurar, para resumir, que ustedes están barajando cifras de entidades privadas porque ustedes tienen muy pocas cifras y, además, que con el actual planteamiento estamos completamente convencidos de que no van a erradicar la enfermedad; es más, la van a mantener y posiblemente la van a aumentar, porque las cifras que ustedes están destinando a esto son cifras simplistas, y si no compárenlas ustedes con las cifras de otros países que sí se han planteado seriamente la erradicación de esta enfermedad que, como antes decía, detrás del síndrome tóxico, es la quinta enfermedad en cuanto a personas humanas que la adquieren al año y cuyas secuelas no han sido investigadas por el Ministerio de Sanidad. Aunque usted haya dicho que sí, no han sido investigadas.

Como antes le decía, creo que habría que poner mucho más énfasis y que los temas tendrían que ser bastante más planificados. Evidentemente, es de esperar que las Comunidades Autónomas a las que se les transfieran estas competencias puedan llevar a cabo una actuación mucho más importante. Pero mucho me temo que con el actual planteamiento del Ministerio de Agricultura y del Ministerio de Sanidad, nada se va a conseguir.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Subsecretario va a duplicar? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Subsecretario de Agricultura.

El señor SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA (García Ferrero): Gracias, señor Presidente. Lamento que el marco de la contestación oral no permita más precisión, pero el Subsecretario de Agricultura entiende que ha dado cumplida respuesta a la pregunta del señor Senador al ofrecer complementariamente todas las cifras, que ya he facilitado a los señores taquígrafos, que solicitaba en la primera de las preguntas: casos de personas durante el año 1981, provincia por provincia.

Las preguntas formuladas por escrito, no solamente las formuladas verbalmente en la intervención del señor Senador, se refieren básicamente a la actuación del Ministerio de Agricultura, por cuanto en la lucha contra las enfermedades del gando, la normativa aprobada por el Gobierno es la de que en animales vivos actúa, tanto en los

programas de producción como en los de la lucha contra enfermedad, sea o no transmisible al hombre, el Ministerio de Agricultura, sin perjuicio de dar cuenta y colaborar con el Ministerio de Sanidad. En animales muertos, es decir, en la garantía de sanidad de los productos de origen animal, y en las carnes concretamente como producto de origen animal tras el proceso de sacrificio y carnización, actúa el Ministerio de Sanidad.

Por consiguiente, salvo la primera pregunta y alguna otra, como la séptima, que se refiere a secuelas en la población humana que contrae la enfermedad e investigación que se está llevando a efecto, y la octava sobre defunciones de personas por esta enfermedad durante los años 1980 y 1981, a la número 2 —incidencia en el ganado vacuno en 1981— tiene la respuesta por escrito el señor Senador. ¿La explicación del plan de actuación de los Ministerios de Sanidad y de Agricultura? Es claro que el Ministerio de Sanidad vela con su normativa por la garantía de que los productos que consuma el hombre estén lo suficientemente esterilizados si proceden de animales que puedan tener riesgos de enfermedad; el Ministerio de Agricultura lo que hace es luchar contra la enfermedad.

Por consiguiente, es al Ministerio de Agricultura al que le ha encomendado el Gobierno responder en este caso, porque es quien lleva la responsabilidad directa de estas actuaciones con la información, prevención y plan de erradicación de la enfermedad. Puedo ofrecer al señor Senador y a esta Cámara toda la normativa vigente para que se compruebe que esto es totalmente exacto.

El tipo de colaboración de entes territoriales y organizaciones ganaderas es también una actividad responsable básicamente del Ministerio de Agricultura. El Ministerio de Sanidad sí ha informado al Ministerio de Agricultura en este caso para que trajera aquí los datos, y por eso se van a entregar, datos de la casuística de la enfermedad. ¿Cuál es la circunstancia por la cual se ha duplicado o triplicado la incidencia o la casuística? Básicamente lo dice el propio Ministerio de Sanidad, porque, afortunadamente, en el país funciona cada día mejor el diagnóstico y, por consiguiente, son más las detecciones de enfermedad y de enfermos o de reaccionantes serológicos positivos. Pero eso no quiere decir que haya una mayor incidencia de la enfermedad. Hay datos publicados oficialmente —me refiero a cifras oficiales— que comprueban que la enfermedad en

España está en regresión, tanto en las especies animales como en la especie humana.

El planteamiento de la lucha contra la enfermedad en España está hecho con tantos recursos como en los países más potentes y que tuvieron tanta eficacia en el plan como Estados Unidos. Lo que pasa es que es imprescindible, básicamente, que, primero, se inmunice a toda la población para que se rompa el ciclo de contagio y, a continuación, se sacrifique.

Puedo garantizar y ofrecer al señor Senador información sobre algunos países, como Francia, que intentaron aplicar el «stamping-out», es decir, la eliminación de animales positivos, sin haber hecho vacunación previa y tuvieron que detener el programa de sacrificio de animales porque iba más allá de las cifras compatibles, no con las disponibilidades presupuestarias, sino con las posibilidades de respuesta de la propia estructura productiva, de la producción animal y de los ganaderos.

Las cifras de otros países nos demuestran que España, fuera del planteamiento peculiar de ser un país mediterráneo con una población ovina y caprina muy importante, y ambas, sobre todo la caprina, en crecimiento, que tienen la enfermedad más transmisible y que más peligrosamente afecta al hombre, fuera de esa peculiaridad, en el ganado vacuno el éxito obtenido llega hasta el extremo de haber permitido que desde hace tres años, el Ministerio de Agricultura, y el Gobierno en su caso, aprobara, por un Real Decreto, que la eliminación de animales reaccionantes positivos a la tuberculosis y a la brucelosis se hiciera conjuntamente, medida recomendada de manera especial por el Código Sanitario Internacional solamente para aquellos países que hayan obtenido éxito previo en las campañas de erradicación.

El señor PRESIDENTE: Concluye aquí el punto segundo del orden del día, puesto que la última pregunta formulada por el Senador Del Burgo Tajadura, del Grupo Unión de Centro Democrático, no puede ser contestada en este Pleno —así lo sabe ya el señor Senador—, habida cuenta de que tanto el Ministro de Sanidad cuanto el Subsecretario del mismo Departamento están ausentes en viaje oficial al extranjero, y así lo notificaron a la Mesa de la Cámara oportunamente.

Antes de pasar al punto tercero, me permito notificar a SS. SS., a los efectos procedentes, que en virtud de escrito presentado esta mañana por

suficiente número de Senadores, en solicitud de prórroga del plazo de formulación de enmiendas respecto del proyecto de Ley de Incompatibilidades, esta Presidencia ha acordado, y así lo notifica a la Cámara, prorrogar dicho plazo por dos días más. Por tanto, el plazo concluirá pasado mañana jueves, pero estará abierto a lo largo de todo el día, naturalmente. Espero que quede informada la Cámara, sin perjuicio de que la notificación se hará también por otra vía, pero me parecía oportuno anticiparlo para tomar las previsiones que sean del caso.

CONOCIMIENTO DIRECTO DEL PLENO DE TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— CONVENIO EUROPEO DE EXTRADICION, HECHO EN PARIS EL 13 DE DICIEMBRE DE 1957

El señor PRESIDENTE: Punto tercero: conocimiento directo del Pleno de Tratados y Convenios Internacionales remitidos por el Congreso de los Diputados. Convenio Europeo de Extradición, hecho en París el 13 de diciembre de 1957.

Ha de ser informada la Cámara de que con fecha 23 de diciembre de 1981 tuvo entrada en el Senado, y fue publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», el texto remitido por el Congreso de los Diputados en relación con el Convenio Europeo de Extradición, hecho en París el 13 de diciembre de 1957. En dicha publicación se incluyó un proyecto de reservas y declaraciones que no coincidía exactamente con el aprobado por el Congreso de los Diputados.

El Pleno del Senado, en su sesión del día 9 de febrero de 1982, se pronunció sobre el texto publicado, y no sobre el realmente aprobado por la primera Cámara. Por consiguiente, procedía que el Senado se pronunciase sobre el texto efectivamente aprobado en su día por el Congreso de los Diputados. A dicho efecto, con fecha 31 de marzo último, se procedió a publicar en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, el texto auténtico del proyecto de reservas y declaraciones aprobado por el Congreso de los Diputados, y se abrió un nuevo plazo de presentación de propuestas que finalizó el día 14 de este mes de abril. Al no haberse formulado propuestas de ningún

tipo, procede que el Pleno del Senado se pronuncie directamente sobre este convenio ratificando o no el pronunciamiento anterior.

¿Hay alguna intervención en este particular o pasamos directamente a conseguir el pronunciamiento de la Cámara sobre este respecto? (*Pausa.*) En tal caso, si la Cámara acepta la propuesta de la Presidencia, esta propuesta consiste en que se ratifique —se pronuncie, puesto que vamos sobre un texto diferente— la autorización de la Cámara al Estado para que éste se obligue, mediante la notificación correspondiente, al Convenio de Extradición hecho en París el 13 de diciembre de 1957, en los términos en que ha sido remitido por el Congreso de los Diputados. ¿Se acepta así? (*Asentimiento.*)

Por asentimiento de la Cámara así se tiene, pues, por autorizado el Estado en los términos en que ha sido anteriormente mencionado.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN FISCAL DE ASOCIACIONES, AGRUPACIONES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS Y DE LAS SOCIEDADES DE DESARROLLO INDUSTRIAL REGIONAL

El señor PRESIDENTE: Punto cuarto: dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados.

En primer lugar, el de la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de Ley sobre Régimen Fiscal de Asociaciones, Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional. Proyecto que se tramita por el procedimiento de urgencia. Se han formulado diversos votos particulares a este proyecto de Ley, aunque debo anunciar a SS. SS. que uno de los Senadores titulares de reservas y votos particulares, el Senador Villodres, ha notificado a esta Presidencia que retira todos ellos. Relaciono cuáles son; son los vo-

tos particulares correlativos a enmiendas del Senador Villodres a los artículos 2.º, 19, y Disposiciones adicional segunda y derogatoria. De modo que los votos particulares del Senador Villodres a los artículos 2.º y 19 y a las Disposiciones final segunda y derogatoria han quedado retirados por voluntad expresa del Senador que los reservó.

Señor Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda, sírvase comunicar a la Presidencia si designó la Comisión Senador que expusiera el dictamen a la consideración de la Cámara.

El señor NIETO DE ALBA: Sí, señor Presidente, la Comisión ha designado al Senador Fábregas Giné.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Fábregas Giné.

El señor FABREGAS GINE: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el artículo 133 de la Constitución señala que la potestad para establecer tributos corresponde al Estado mediante Ley. Asimismo, todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado se deberá establecer en virtud de Ley. Por otra parte, el artículo 31 dice que sólo se podrán establecer prestaciones personales o patrimoniales de carácter jurídico con arreglo a la Ley.

Reconocida la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado, artículo 38 de la Constitución, y a la vista de que la creación de Agrupaciones de Empresas, Uniones Temporales de Empresas, cesiones de unidades de obra y Sociedades de Desarrollo Industrial Regional son convenientes para el país, cabe establecer un régimen fiscal de tal forma que la existencia de tales tipos de entes no sea motivo de mayores impuestos de los que sustancialmente se hubieran producido si los integrantes de tales agrupaciones hubieran actuado individualmente.

La Ley sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional tiene por objeto regular el régimen fiscal de estos entes, que parcialmente quedaba pendiente de elaborar, según mandato de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, sobre Impuesto de Sociedades, en su Disposición transitoria cuarta, que así lo señalaba.

Las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional, por otra parte, nacieron al amparo del Real

Decreto-Ley 83/1979, de 5 de octubre, y otorgándose a dicha Disposición el régimen fiscal, debe establecerse el mismo por Ley, de acuerdo con la Constitución, y se aprovecha su inclusión en esta Ley a los efectos de posibilitar la actuación de estas sociedades, por otra parte tan beneficiosas para las regiones menos desarrolladas de nuestro país.

El proyecto de Ley se estructura en seis Títulos, con un total de 23 artículos, cuatro Disposiciones adicionales, seis transitorias, dos finales y una derogatoria.

El primer Título, sobre normas generales, establece el régimen jurídico, la especial vigilancia por el Ministerio de Hacienda, las condiciones generales de aplicación y la creación del registro especial del Ministerio de Hacienda.

El segundo título define lo que se entiende a efectos de la Ley por Agrupaciones de Empresas, los requisitos para su calificación y el régimen fiscal de las mismas, que no crearán antes con personalidad jurídica propia.

El Título tercero repite el esquema anterior para las Uniones de Empresas, añadiendo un artículo cautelar sobre responsabilidad solidaria de los mismos frente a la Administración tributaria.

El título cuarto establece el detalle de las normas fiscales comunes a las Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas en relación a la licencia fiscal, participación de empresas en el extranjero o con residencia en el mismo, forma de efectuar las retenciones y forma de aprobar las cuentas de tales entes antes de tres meses después del cierre del ejercicio. Fija asimismo el derecho a aplicar la transparencia fiscal durante el período de liquidación de dichos entes y se señala también cómo se pierde el derecho al régimen fiscal de esta Ley por realizar actividades distintas a las señaladas en sus Estatutos y que sirvieron para su inscripción en el Ministerio de Hacienda.

El Título quinto, de un solo artículo, define lo que es cesión de unidades de obra, distinto de su contrato de elementos parciales y la bonificación del 99 por ciento de los Impuestos sobre transmisiones patrimoniales y generales sobre tráfico de empresas. Todo ello a efectos de esta Ley.

El Título cuarto trata de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional y su tratamiento fiscal; de su exención del 99 por ciento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la Constitución, ampliación y reducción de capital social, y el trata-

miento especial sobre los Impuestos sobre Sociedades, así como el Impuesto sobre Tráfico de Empresas que graven las operaciones de dichas Sociedades con las empresas participadas.

En las Disposiciones adicionales se modifica la Ley 61/1978 sobre Impuestos de Sociedades. Se establece una dimensión para las sociedades promotoras de empresas, que deberán tener un capital social de 500 millones de pesetas; se modifica el régimen de declaración consolidada del grupo de sociedades, con definición de sociedades dominante si participan en más del 90 por ciento del capital social, y se establece la prueba de doble contabilidad, si así aparece en la presentación distinta de dos contabilidades ante la Administración o ante la Banca oficial.

En las Disposiciones transitorias se establece el plazo de seis meses para la inscripción en el Registro especial de Hacienda, la anulación de las autorizaciones existentes, la extinción sin tributos de las Asociaciones y Uniones que lo deseen, y se concede el período de tres ejercicios para aplicar el régimen de declaración consolidada a las sociedades que se les haya concedido.

En las Disposiciones finales se establece un año de plazo para la adaptación del Plan General de Contabilidad y la entrada en vigor de la Ley al día siguiente de su publicación.

Hay una Disposición final en la que se derogan distintos artículos de leyes y decretos relacionados con Asociaciones, Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas.

A esta Ley se presentaron 33 enmiendas, de las que 21 fueron suscritas por don Francisco Villodres; cuatro por el Grupo de Senadores Vascos; cuatro por Cataluña, Democracia y Socialismo; una por el Grupo Socialista Andalúz; una por don David Pérez Puga, y dos por don Julio Nieves Borrego.

De las 33 enmiendas, 17 fueron aceptadas en Ponencia; seis, por el contenido, se aplazaron a su decisión en Comisión; y 10 en Ponencia ya fueron rechazadas. Las seis propuestas a Comisión fueron totalmente aceptadas y de las 10 rechazadas, dos fueron retiradas y las ocho restantes prosperaron por mayoría, siendo cinco de ellas por mayoría casi absoluta y tres por un tanteo de 10 a 9 y de 9 a 8.

El grueso de las enmiendas a esta Ley tienen la paternidad de don Francisco Villodres y gracias a ocho de ellas la Ley, que inicialmente parecía epicúrea, se convirtió en estoica, al eliminar to-

dos los vocablos alusivos a disfrute o goce, que en una Ley fiscal no parecían los más adecuados.

Enmiendas de Cataluña, Democracia y Socialismo corregían el artículo 4.º, hablando de propiedad; de persona física y no persona natural; y denominación en lugar de nombre, perfeccionamiento que se agradece, porque estos términos es mejor que aparezcan concretos en una Ley de carácter fiscal.

La enmienda más debatida en Comisión fue la número 3, de don Francisco Villodres, que ha sido retirada, que pretendía suprimir el artículo 2.º sobre especial vigilancia que debía realizar el Ministerio de Hacienda para constatar si la actividad de dichas Agrupaciones era la correspondiente a la del Estatuto aceptado y objeto de registro en el Ministerio de Hacienda. Esta enmienda fue rechazada por mayoría, por entender que las consecuencias fiscales de esta Ley exigían una vigilancia mayor que la que corresponde a una sociedad normal.

Al artículo 10 se presentaron las enmiendas números 8 y 9, de don Francisco Villodres, añadiendo un párrafo que, con unas pequeñas correcciones, fue incorporado al texto.

Al artículo 16 se presentó la enmienda número 30, del Grupo Socialista Andalúz, que pretende sean auditadas las cuentas de las sociedades agrupadas para conseguir los beneficios fiscales, otorgando tal capacidad a los Censores Jurados de Cuentas. Se estimó que la aceptación de esta enmienda encarecía los trámites y era ociosa, por existir ya la vigilancia especial establecida en el artículo 2.º de esta Ley.

Al artículo 19 se presentaron dos enmiendas de idéntico contenido suscritas por don Francisco Villodres, la número 12, y Senadores Vascos, la número 23, que de ser aceptadas excluían los subcontratos de la aplicación del Impuesto de Tráfico de Empresas. Estas enmiendas no fueron aceptadas por suponer una disminución de los ingresos y por ir en contra de la naturaleza jurídica del impuesto.

Tanto en Ponencia como en Comisión, y gracias a las enmiendas presentadas, se ha realizado un buen trabajo que mejora el texto recibido del Congreso de los Diputados.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En debate de totalidad existe un turno a favor y uno en contra.

¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Han pedido la palabra los Senadores Subirats, Biescas y Nieto de Alba.

Tiene la palabra el Senador Subirats, por el Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la reforma tributaria de 1957, en su artículo 135, abrió el cauce a los estímulos fiscales para la concentración e integración de empresas. Se partía del supuesto de que tal concentración o integración, en determinados casos, podía ser beneficiosa para nuestra economía, pero no todas las concentraciones, porque existía el peligro de la cartelización, y aún podían dar lugar a monopolios, y convenía evitar la creación y el aumento de un potencial empresarial que restase libertad a la competencia en una economía de mercado.

El cauce abierto en 1957 se desarrolló para este tipo de agrupaciones el 28 de diciembre de 1963, mediante una Ley de asociaciones y uniones de empresas. Esta Ley alcanzaba a las personas físicas y jurídicas que, sin crear un ente con personalidad propia, se unieran para facilitar o desarrollar en común la actividad empresarial de sus miembros.

En las Leyes de Reforma Tributaria, de 11 de junio de 1964, y en la del Impuesto de Sociedades, de 27 de diciembre de 1978, se establecían normas relativas a la materia que nos ocupa. La doctrina ha venido sosteniendo que las bonificaciones que se han concedido a este tipo de agrupaciones y uniones de empresa, se han utilizado con la única finalidad de disminuir la incidencia del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. En definitiva, que con los estímulos para la concentración de empresas no se han obtenido resultados positivos.

Y llegamos a esta Ley que vamos a debatir, y de la cual se ha dicho en los pasillos que es una Ley tranvía, que es una Ley que regula las agrupaciones y las uniones, a la que se han añadido las cesiones de obra, las sociedades de desarrollo industrial y, además, se añaden unas Disposiciones adicionales, modificaciones importantes, sustanciales, del impuesto sobre la renta de las sociedades. Es decir, que a este paso nos vamos a encontrar algún día con una Ley sobre archivos y bibliotecas, con todos mis respetos para los biblio-

tecarios y para los que archivan, que va a afectar a normas de carácter tributario.

Y como ya lo tenía previsto, en su día pedí al Ministerio de Hacienda que editara un manual de hojas intercambiables, por lo menos para los Impuestos de Sociedades de Patrimonio y de la Renta de las Personas Físicas.

Sus señorías recordarán que vino un Subsecretario de Hacienda y me dijo que esto era muy caro. Los que estamos aún en el ejercicio de la enseñanza no tenemos nunca la seguridad (a pesar, en mi caso, de estar en el Senado y de ocuparme de las Leyes fiscales), de que un alumno no nos venga diciendo: mire usted, en tal Ley —ajena a la materia— salió esta disposición que altera lo que está usted explicando. Es decir, que por mucha cautela que uno tenga, siempre cabrá la posibilidad de que alguien te presente una disposición de cualquier Ley que afecta a lo que estás explicando en clase.

Aquí plantean aumentos en las exenciones fiscales, y yo, personalmente, soy bastante contrario a los aumentos de las exenciones fiscales. En el Congreso, con muy buen criterio, cuando se vio que había una enmienda del Partido Nacionalista Vasco que aumentaba las exenciones fiscales en las sociedades de desarrollo regional, del 95 al 99 por ciento, el Ministerio se opuso y no se admitió a trámite. No sé qué pudo ocurrir en Comisión —a pesar de que he escuchado las cintas—, para que estas enmiendas se pudieron votar en el Pleno del Congreso, UCD votó en contra y no se aprobaron. Muy bien. Llegan al Senado, y resulta que el PNV, legítimamente, reproduce la enmienda y, que yo sepa, aquí nadie ha preguntado al Gobierno si esto aumentaba o no los gastos. Se ha admitido a trámite, UCD ha votado a favor, y aquí está ya incorporada al dictamen de la Comisión. Para nosotros no ha supuesto ningún problema, porque ya votamos a favor en el Congreso, allí perdimos, y aquí, cuando unimos nuestros votos con UCD, entonces ganamos.

Y yo me pregunto por qué esta enmienda no disminuye los ingresos y aquella enmienda que defendimos para la pensión de los pobres viudos no fue admitida. Se ve que los colectivos más desprotegidos no tienen la misma facilidad de ver llegar las enmiendas que les afectan al Pleno, porque entonces sí se considera que disminuyen los ingresos o aumentan los gastos. Ahora, por cierto, la proposición que ha presentado la Minoría Catalana en el Congreso, respecto de la pensión de

viudedad para los viudos, es posible que la vote UCD. En cualquier caso, nosotros seguiremos votándola como entonces hicimos, porque el éxito de quien se apunta la obtención de la protección a estos colectivos no nos importa tanto como el que estos colectivos resulten protegidos.

Hay una cosa que me ha parecido muy sorprendente y no me refiero a la demagogia que se ha hecho sobre el tema. Es una modificación del Impuesto de Sociedades. Resulta que en el artículo 13, letra o), se decía que en aquellas sociedades que donaran a una sociedad de promoción de desarrollo regional la cantidad donada, sería gasto deducible. Vamos a suponer que yo voy a una sociedad y hago un donativo a una sociedad de desarrollo regional. Será gasto deducible en mi sociedad, siempre que la sociedad receptora tenga su campo de actividad en una zona subdesarrollada, en una zona por debajo de la media nacional. Esto, con una enmienda que recoge esta Ley, desaparece, y ahora ya no hace falta la condición de que la sociedad se halle en una zona subdesarrollada para que sea gasto fiscal en la sociedad donante. Esa es una modificación. Después hay más modificaciones en el Impuesto de Sociedades, a algunas de las cuales yo no tengo objeción. La objeción la tengo porque se recogen en una Ley que no es del Impuesto de Sociedades.

En definitiva, nosotros creemos que esta Ley tranvía ha sido una Ley en la que ha habido bastante unanimidad en su votación con el texto que venía del Congreso; con el texto del Senado, ya no tanta. Se verá que nosotros vamos a votar a favor de muchos artículos, no de todos, pero en esta intervención previa a mí me interesaba mucho resaltar estos reparos, algunos de ellos de opción política y otros, indudablemente, reparos personales.

Después voy a defender una enmienda, también a la modificación del Impuesto de Sociedades, respecto al orden de las deducciones, en la que voy a explicar el porqué, y no voy a alargar-me más en este momento.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Biescas, por el Grupo Socialista del Senado.

El señor BIESCAS FERRER: Señor Presidente, señorías, este proyecto de Ley tiene como objeto regular el nuevo régimen fiscal de toda una

serie de figuras jurídicas, a través de dos partes bien diferenciadas dentro del proyecto.

En la primera, se hace referencia a las agrupaciones de empresas, uniones temporales y a los contratos de cesión de unidades de obras, mientras que la segunda, claramente diferenciada, en los supuestos que contempla, se centra en el régimen tributario especial que van a tener las sociedades de desarrollo industrial regional; entidades que, por sus características específicas, creemos que deberían ser objeto de atención especial por parte de esta Cámara.

El precedente de los cinco primeros títulos que integran el proyecto de Ley hay que buscarlo, tal como se ha puesto de manifiesto reiteradamente, en una Disposición transitoria de la Ley de Impuesto de Sociedades de 1978, en la cual se decía textualmente que antes del 31 de diciembre de 1979, el Gobierno remitirá a las Cortes un proyecto de Ley sobre Régimen Fiscal de Asociaciones, Agrupaciones y Uniones Temporales. Se ha acumulado, por tanto, un cierto retraso con respecto a las previsiones recogidas en la Ley Reguladora del Impuesto de Sociedades, y se ha aprovechado, además, para incluir aquí un cuerpo, que muy bien podría haber sido regulado en Ley aparte, como es el régimen fiscal de las sociedades de desarrollo industrial.

El objeto de la primera parte de la Ley es, desde luego, mejorar la dimensión con que se van a realizar determinadas actividades económicas, sin llegar a adoptar una nueva personalidad jurídica a través del proceso de fusión de empresas.

Si tenemos en cuenta que en nuestro país, las pequeñas y medianas empresas suponen nada menos que el 97 por ciento del censo industrial, y que ellas solas suponen, también aproximadamente, el 50 por ciento de las plantillas del sector industrial, parece que sea ya imprescindible disponer de toda una serie de mecanismos que permitan obtener unidades productivas más competitivas, y ello, obviamente, sólo puede lograrse a través del fomento de aquellos procesos encaminados a mejorar, la dimensión y a aprovechar las posibles economías de escala que existen en diferentes sectores.

Al margen, por tanto, de las ventajas fiscales que pueda suponer la fusión de empresas, tal como se recoge en el decreto 2.810/1971, de noviembre de ese año, sobre beneficios fiscales a la concentración e integración de empresas, resulta necesario introducir también un aliciente tributa-

rio para aquellos casos en que pretendiendo mantener la personalidad jurídica preexistente se acude, en cambio, a la agrupación de empresas, creando así un ente que facilita el desarrollo en común de la actividad empresarial, de sus miembros o bien acudiendo a las uniones temporales que careciendo también de personalidad jurídica permiten la colaboración entre los empresarios por tiempo determinado.

Hasta ahora, desde luego, ha sido muy escasa la utilización que se ha hecho de esta legislación; así, por ejemplo, en el año 1978, analizando los registros existentes, no se puede apreciar ni un solo caso de constitución de sociedades de empresas, mientras que las agrupaciones temporales se limitaron a sólo tres situaciones. En los años anteriores, en 1977 habían sido 34, y en 1976, 18. Esperamos que una vez aprobada esta Ley, en la que se recogen bonificaciones de hasta el 99 por ciento en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el caso de las agrupaciones, y el mismo porcentaje en el Impuesto General de Tráfico de Empresas y en el recargo provincial sobre las operaciones sujetas al mismo, en el caso de las uniones temporales; una vez que se apruebe este proyecto de ley, puedan desarrollar estas figuras siendo mucho más utilizadas, lo que sería, en definitiva, un indicador tanto de un mayor dinamismo de la actividad económica existente en nuestro país como de la mayor adecuación legislativa a las necesidades de un sistema productivo más moderno.

El Título VI de este proyecto de ley regula ya el régimen fiscal de las Sociedades de Desarrollo Industrial; es decir, pasamos a regular sociedades de carácter público, lo que supone, desde luego, un claro cambio de perspectiva en el contenido de esta ley al regularse situaciones muy heterogéneas en ella.

Las sociedades de desarrollo industrial tienen su origen en la constatación de que la empresa pública industrial en España, fundamentalmente a través de la actuación del INI, al actuar en base a objetivos sectoriales ha contribuido a incrementar los desequilibrios regionales al no tener en cuenta entre sus objetivos el logro de un crecimiento más armónico, y fijarse únicamente en objetivos sectoriales tal como han puesto de manifiesto toda una serie de estudios sobre la economía española. Aunque el primer antecedente de estas sociedades, SODIGA, nace en el año 1972, sin embargo, hay que esperar cuatro años para

que aparezca una nueva legislación que va a permitir la constitución de toda una serie de nuevas Sociedades de Desarrollo Industrial. Aunque todavía carecemos de una perspectiva temporal suficientemente amplia como para analizar en profundidad cuál ha sido el resultado de esta experiencia, sin embargo, disponemos de datos mínimamente elocuentes que ponen de manifiesto cómo, por ejemplo, a finales de 1980 las 149 empresas participadas por las cuatro Sociedades de Desarrollo Industrial generaban 9.500 empleos directos, a la vez que, por término medio, una peseta de inversión directa con cargo al capital social de las Sociedades de Desarrollo Industrial generaba un efecto multiplicativo de 10 pesetas en sus ámbitos de actuación.

Pues bien, con esta Ley se va a favorecer, desde luego, la constitución y ampliación de capital de las sociedades de desarrollo industrial que a partir de ahora van a gozar de una reducción, que tal como se ha puesto de manifiesto anteriormente es del 99 por ciento de la base imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Aquí también queremos poner de manifiesto nuestra satisfacción porque se haya igualado el porcentaje de reducción para las sociedades públicas con respecto a las sociedades privadas (hay que recordar que en el texto que nos vino del Congreso de los Diputados había una clara discriminación, ya que en un caso era el 99 por ciento y en el otro sólo el 95 por ciento), a la vez que en esta Cámara se ha introducido una modificación importante, en la medida que se va a disponer también de alicientes fiscales muy interesantes para los empréstitos que emitan las sociedades de desarrollo regional, lo cual, obviamente, va a favorecer la captación de capitales ajenos y en definitiva su crecimiento. Si tenemos en cuenta además que un Decreto de enero de 1981 daba prioridad a este tipo de obligaciones para ser computadas en los coeficientes obligatorios de las Cajas, en aquellos casos en que se dispusiera ya de Estatuto de Autonomía en las respectivas Comunidades, nos encontramos con que a partir de ahora, desde el punto de vista fiscal y también desde el punto de vista financiero van a existir unas condiciones favorables al incremento de las actividades de las sociedades de desarrollo industrial preexistentes y también al surgimiento de nuevas sociedades de desarrollo regional. En ese sentido, parece oportuno recordar que en una sesión de esta Cámara, de 3 de marzo

del año pasado, se aprobaba una proposición no de Ley socialista para que en el plazo de seis meses se constituyera la sociedad de desarrollo industrial de Aragón. Ha pasado mucho más tiempo del recogido en aquella propuesta y esta constitución no se ha llevado a cabo. Posiblemente las dificultades fiscales serían un freno, pero creemos que tanto esta sociedad como otras que deben estar en avanzado estado de gestación deberían nacer cuanto antes, una vez que se apruebe este proyecto de Ley.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Nieto de Alba, por el Grupo de Unión de Centro Democrático.

El señor NIETO DE ALBA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, vengo a consumir un turno de portavoces en el proyecto de Ley sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional.

Los antecedentes de este proyecto de Ley se encuentran en el nacimiento de los grupos económicos, es decir, en las economías de escala, que van buscando estas formas no siempre jurídicas de agrupaciones y uniones de empresas que permiten la eliminación de riesgos, la racionalización de procesos de producción y distribución y el aprovechamiento de la especialización.

Por lo que a España se refiere, la Ley 196/1963, de 28 de diciembre, reguló las asociaciones y uniones de empresas e inició precisamente en estas dos modalidades fundamentales esta regulación donde a través de los artículos 4.º y 7.º configuraba los beneficios fiscales. A su vez, la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964, con total independencia de la anterior, reguló las asociaciones de empresas sin personalidad jurídica, precisamente para realizar algunas de estas actividades y que favorecieran su ejercicio profesional.

Pero como sabemos y aquí ya se ha dicho, la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades preceptuaba en su Disposición transitoria cuarta que el Gobierno remitiría a las Cortes, entre otros, un proyecto de Ley sobre Régimen Fiscal de Asociaciones, Agrupaciones y Uniones temporales de Empresas. Pues bien, en el proyecto que nos ocupa, el régimen fiscal es el régimen fiscal de las Agrupaciones y Uniones de

Empresas, no se mencionan las sociedades de empresas, las cuales seguirán regulándose precisamente por la Ley de 28 de diciembre de 1963. En ese sentido, a través de una enmienda del Senador Villodres, en el dictamen de la Comisión se ha eliminado del título la palabra «Asociaciones» y por tanto, el título correcto es el que figura dentro del número 223 que se ha repartido, en donde se habla del dictamen de la Comisión. Digo esto porque conviene que ya la palabra «Asociaciones» se vaya eliminando del título del proyecto.

Así pues, las fórmulas contractuales de colaboración entre las empresas distintas de estas instituciones societarias se hallaban un tanto huérfanas de regulación jurídica, salvo las uniones temporales que, desde un principio, encontraron cierto acomodo en la Ley del 1963. Pues bien, respecto a estas fórmulas conviene distinguir de un lado los problemas jurídico-mercantiles de los problemas de tipo tributario, que son de los que se ocupa precisamente este proyecto de Ley.

Desde esta perspectiva hay que tener en cuenta la profunda reforma de la imposición directa, que ha resuelto problemas en el Impuesto de Sociedades como la transparencia fiscal. En cuanto a la imposición indirecta, habrá que tener en cuenta la futura regulación del Impuesto del Valor Añadido.

Las agrupaciones aparecen como una fórmula de este proyecto, donde apenas se regulan mercantilmente, dejando a la autonomía de la voluntad de las partes los actos lícitos que permitan su funcionamiento. Sin embargo, se prevé esta bonificación del 99 por ciento en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, tanto en su constitución, ampliación, disolución y extinción como para los contratos preparatorios.

En cuanto a las uniones temporales, se perfecciona el régimen jurídico mercantil y fiscal de las uniones temporales de empresas, permitiendo, con idénticos requisitos de inscripción, su transparencia fiscal y eliminando todo vestigio de rigidez para su existencia y funcionamiento, a fin de que no encuentren trabas en los trámites administrativos que impidan un tráfico ágil y eficaz.

También conviene resaltar que en este proyecto de Ley se fomenta, o se trata, el tema de la exportación de tecnología y se sustituye el sistema de imputación por el de exención para que las empresas-miembro españolas que operen en el extranjero se vean claramente beneficiadas.

En esta misma Ley se tratan los tributos locales, adaptándose al proyecto que sigue las directrices de política tributaria, contenidas en el Real Decreto de 20 de julio de 1979, referente a la financiación de las haciendas locales.

También se regula y se clarifica, aunque en esto no ha habido entera unanimidad en la Comisión, la cesión de unidades de obra y, lo que es más importante y aquí se ha mencionado, se trata también de las sociedades de desarrollo industrial regional, que, como sabemos, son sociedades públicas mercantiles de promoción industrial regional, que instrumentan una política regional y son concebidas como sociedades anónimas. Estas sociedades nacieron al amparo del Decreto de 8 de octubre de 1973 sobre ordenación económica y carecían, porque se han ido creando por diferentes Decretos, de un régimen fiscal adecuado. Estos Reales Decretos de régimen fiscal que se les aplicaba son Decretos autorizados. Por tanto, dichos Reales Decretos contienen una deslegalización de materias y, como sabemos, la doctrina del Consejo de Estado ha dicho que deben entenderse extinguidos después de la promulgación de la Constitución. Por eso, era totalmente preciso y urgente dotar a estas sociedades de desarrollo regional del correspondiente y adecuado régimen fiscal.

Esto es precisamente lo que hace el actual proyecto de Ley. Así tenemos que su artículo 21 se refiere al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. En él se establece una reducción del 99 por ciento de la base imponible correspondiente a las operaciones de constitución, aumento o reducción de capital. En el Senado, como ha señalado el Senador Biescas, se introdujo al artículo 21 un número 2 relativo a las emisiones de empréstitos que realicen estas sociedades para el cumplimiento de sus fines, y también una reducción del 99 por ciento de la base imponible del Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados. También contempla el proyecto los distintos regímenes de las sociedades de desarrollo industrial según los distintos ingresos.

Es conveniente poner de manifiesto que en este proyecto se trata de las concentraciones de empresas. Como sabemos, estas concentraciones pueden revestir diferentes formas económicas; pero en este proceso de concentración se pueden producir aspectos no solamente positivos sino también negativos. Pueden también crearse con-

diciones monopolísticas del mercado, y entonces aquí el proyecto, en su artículo 2.º, cuando habla de la vigilancia encomendada a la inspección financiera y tributaria, dice textualmente, que «sin perjuicio, y con independencia de la aplicación por los Organismos o Tribunales correspondientes de las medidas ordinarias o especiales establecidas o que se establezcan para evitar actividades monopolísticas o prácticas restrictivas de la competencia».

Si tenemos en cuenta que el objetivo de todo sistema fiscal no debe ser solamente redistribuir, recaudar e incrementar el sector público, a partir de un nivel determinado de renta y de riqueza dado, sino que también debe tender a fomentar el crecimiento y la expansión, todo ello a través de esquemas que garanticen no sólo la eficacia en la asignación de los recursos, sino también la libertad de mercado, nos encontramos que éste es un incremento adecuado que incorpora unas normas y unas fórmulas flexibles y ágiles que, sin pérdida de esa eficacia, mantiene ese principio fiscal básico que es el principio de equidad.

Por todas estas razones, este proyecto de Ley resulta satisfactorio para el Grupo que en este momento represento, Unión de Centro Democrático, y, en nombre del mismo, anuncio nuestro voto favorable al presente proyecto de Ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Si SS. SS. se sientan, vamos a entrar en votación, si a ello ha lugar, puesto que vamos a entrar en el debate del articulado del dictamen, ya que retirado su voto particular al artículo 2.º por el Senador señor Villodres, los artículos 1.º a 7.º quedan sin votos particulares.

¿Alguna peculiaridad respecto a la votación que impida su consideración de totalidad o en conjunto de los siete artículos a que me he referido? (Pausa.)

En tal caso, ¿acepta la Cámara la propuesta de la Presidencia de su aprobación? (Pausa.) Por asentimiento de la Cámara a la propuesta de la Presidencia, se declaran expresamente aprobados los artículos 1.º a 7.º, inclusive, del dictamen de la Comisión.

El artículo 8.º tiene un voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, correspondiente a una enmienda «in voce» formulada en Comisión; afecta al apartado c) y postula volver al texto remitido por el Congreso de los Diputados.

Artículos
1.º a 7.º

Artículo 8.º

Tiene la palabra el señor Biescas para la defensa del voto particular.

He de recordar, por si fuera necesario, que estamos en trámite de urgencia y, por consiguiente, los turnos son de cinco y cuatro minutos, respectivamente.

El señor BIESCAS FERRER: Señor Presidente, señorías, con este voto particular pretendemos volver a la redacción del proyecto de Ley remitido por el Congreso de los Diputados, ya que nos parece mucho más coherente que la que ha resultado como consecuencia de una enmienda introducida en la Ponencia y que ha sido mantenida en el dictamen de la Comisión.

En el texto inicial de este artículo 8.º, apartado c), cuando se hablaba de la posibilidad de ampliación de la duración de estas uniones temporales de empresas, se decía que serían con un límite máximo de diez años y que en casos excepcionales las uniones inscritas en el Registro Especial del Ministerio de Hacienda podrán solicitar hasta dos prórrogas de un año cada una de ellas que otorgará o denegará discrecionalmente dicho Ministerio.

Pues bien, frente a este texto que nos llegó del Congreso de los Diputados, se ha aceptado una enmienda que convierte estas dos prórrogas máximas de un año cada una de ellas en el hecho de que se podrán solicitar prórrogas de un año cada una de ellas que otorgará y denegará discrecionalmente dicho Ministerio, dejándose así abierta la puerta para lo que en principio es una unión temporal (unión temporal que, por lo demás, el artículo 7.º de este proyecto de Ley dice que serán uniones por tiempo cierto), si se acepta esta nueva redacción, introducir un factor de incertidumbre que desnaturaliza esta parte de la Ley que regula las uniones temporales, ya que, de pasarse de situaciones temporales en el proyecto inicial, nos encontramos ante una situación de absoluta indefinición en la que pueden concebirse ilimitadas prórrogas como consecuencia de esta enmienda que ha sido aceptada.

Por lo demás, si analizamos cuáles han sido hasta ahora los sectores en los cuales se ha utilizado la posibilidad de crear uniones temporales de empresas, nos encontramos con que en las pocas ocasiones en que se ha aprovechado esta figura se ha hecho en actividades como, por ejemplo, la construcción de autopistas o actividades similares. Pues bien, no parece lógico que estas uniones

temporales para actividades como ésta puedan ampliarse más allá de los diez años que se recoge textualmente y los dos de prórrogas excepcionales que venía en el proyecto de Ley que nos remitió el Congreso de los Diputados. Por el contrario, si se acepta esta nueva redacción, dejamos una puerta abierta a una indefinición jurídica que, por lo demás, entra en contradicción con el artículo anterior, donde se habla de un tiempo cierto.

A nosotros nos parece que este plazo de diez años, más dos prórrogas de un año, es razonable y que a él deberían acogerse todas aquellas empresas que acepten las modalidades de las uniones temporales, ya que a cambio van a obtener importantes beneficios fiscales. Pues bien, a cambio de estos importantes beneficios fiscales, parece lógico aceptar que las uniones temporales sean tales uniones temporales y no que se acepte esta posibilidad de indefinición en el plazo temporal de las mismas.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Turnos en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el Senador Ollora, por el Grupo de Senadores Vascos.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, muy brevemente para explicar nuestro voto favorable al dictamen de la Comisión y, en consecuencia, lamentándolo sinceramente, contra la enmienda del Grupo Socialista. Fundamentalmente este es un deber de coherencia que me hace estar aquí porque es una enmienda nuestra la que ha cambiado el texto. Yo le voy a explicar al compañero Biescas cuál ha sido el espíritu que ha guiado la introducción de esta enmienda.

El espíritu nace de una simple experiencia personal contrastada desde hace tres años. Yo, por fas o por nefas, soy Presidente de la Comisión de Hacienda de la Diputación Foral de Alava y la aplicación de la reglamentación fiscal, que básicamente es la misma del Estado, me muestra, a la luz de analizar siempre casos concretos, que la excepcionalidad de muchos casos no queda recogida en una legislación y que siempre puede haber casos no imputables a aquellos que pueden ser beneficiarios de la Ley y que de su aplicación estricta pueden quedar perjudicados. Esto es lo único que trata de recoger: la posibilidad de que,

por causas no previstas ni ahora ni en proyectos futuros —que no tienen por qué ser exclusivamente construcción de autopistas—, pueda concederse la prórroga de este tipo de asociaciones.

Otra cosa que justifica la no desvirtución de esta intemporalidad que usted cita, compañero Biescas, es que no se olvide que, en todo caso, siempre es el Ministerio de Hacienda el que discrecionalmente va a decidir si concede o no la prórroga, y si todas las previsiones se confirman, el Ministerio de Hacienda, dentro de unos años, van a ser ustedes.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador García Royo, por el Grupo de Unión de Centro Democrático.

El señor GARCIA ROYO: En primer lugar, si me permite, señor Presidente, una advertencia que se ha dejado pasar, creo, y si no pediría disculpas, porque la denominación del título del texto legal ha quedado, por una enmienda presentada por el Senador Villodres, con el siguiente título: Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial. Es decir, que se ha suprimido el concepto de Asociación.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, creo que el Senador Nieto de Alba, en su intervención de totalidad, ha hecho alusión a esta circunstancia y, sin embargo, en el texto publicado figura todavía «Asociaciones, Agrupaciones y Uniones Temporales...».

Me gustaría conocer que los ponentes en la Comisión certifiquen o se muestren en contra o a favor de lo expresado. Si no tiene inconveniente, señor García Royo, que el señor Subirats avale o discrepe de lo que ha dicho su señoría.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, aquí, en el título de arriba, diríamos, se ha mantenido la denominación que venía del Congreso, pero cuando dice «dictamen», en la otra columna, lo pone bien: «Dictamen sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial», sin «Asociaciones». En el título de arriba se conserva lo que viene del Congreso, que ya no vale porque después del dictamen de la Comisión queda suprimida la mención de «Asociaciones».

El señor PRESIDENTE: Si les parece a SS. SS., como el señor Subirats creo que quiere referirse a que hemos considerado el proyecto de Ley tal y como venía del Congreso en cuanto a su referencia, sin perjuicio de que en cuanto a la memoria que acompaña la explicación de las enmiendas enunciadas por el Senado obliga a remediar lo remitido por el Congreso, se tomará nota por el Secretario general adjunto, aquí presente, de esta observación que, como una enmienda más, se introduce por el Senado en cuanto al título o rótulo del proyecto de Ley.

¿Conforme la Cámara? (Pausa.) Tome nota, señor Secretario general adjunto.

Señor García Royo, puede hacer su intervención, en turno de portavoces, respecto al voto particular del señor Biescas.

El señor GARCIA ROYO: Mi Grupo Parlamentario se va a oponer a la enmienda que pretende volver al texto del Congreso, estableciendo dos prórrogas de un año cada una, como es la pretensión —repito— que contenía la enmienda frente al texto de la Comisión y que en este momento vamos a defender, y mi Grupo va a votar a favor de prórrogas de un año, y que vienen por asunción de la enmienda procedente del Grupo Vasco.

En primer lugar, esta teoría de las prórrogas la vemos prudente y coincidimos con el Senador Ollora. Yo soy uno de los que he sufrido en una cierta construcción de gran ámbito, en la que, por aspectos socioeconómicos o jurídico-económicos, ha sido preceptiva la prórroga, si bien por encima de ese límite de diez años que se establece. Creemos que es una cautela, una prudencia que el texto ha recogida en cuanto a que pueda haber circunstancias completamente extrañas al aspecto subjetivo de esta Ley en lo que se refiere a las uniones temporales de empresas y que es bueno que se prevean las prórrogas por un año, a virtud de que pueden darse, repito, circunstancias imprevistas y que es bueno preverlas, dada la naturaleza de estas uniones temporales y los objetivos específicos que pueden conllevar.

Mi Grupo, pues, va a oponerse a la pretensión de la enmienda del Grupo Socialista del Senado y rogamos la votación a favor de la defensa que hacemos con la remisión del texto de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista al artículo 8.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 54 votos a favor; 74 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular al artículo 8.º

Artículo 8.º del dictamen de la Comisión. (Pausa.) ¿Alguna observación, señor Subirats?

El señor SUBIRATS PIÑANA: Salvo el párrafo c).

El señor PRESIDENTE: Exacto, lo votaremos separadamente. Sometemos a votación el artículo 8.º, con excepción del párrafo c).

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad de la Cámara el texto que ha sido sometido a votación, artículo 8.º del dictamen de la Comisión, con excepción del párrafo c), que ahora se somete a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 74 votos a favor; 54 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo c) del artículo 8.º del dictamen.

Artículos
9.º a 16

Artículos 9 a 16. Subrayo 16 porque, aunque hay un voto particular del Grupo Socialista Andalúz, es de adición. Por consiguiente, artículos 9 a 16, inclusive, del dictamen de la Comisión, que no tienen votos particulares. Por tanto, han de ser sometidos expresamente a votación, salvo que la Cámara acepte su consideración conjunta y también la propuesta de la Presidencia respecto a su aprobación. (Pausa.) Por asentimiento de la Cámara a esta propuesta presidencial, quedan aprobados los artículos 9 a 16 del texto del dictamen.

Ahora pasamos a considerar el voto particular del Grupo Socialista, de adición de un nuevo apartado, que sería el tercero, a este artículo 16, enmienda número 30.

Por el Grupo Socialista Andalúz, el Senador Páez tiene la palabra para defender el voto particular.

El señor PAEZ PAEZ-CAMINO: Señor Presidente, señorías esta enmienda que voy a defender tuvo un amplio apoyo en la Comisión y si no hubiera sido por la abstención de un miembro de

UCD que la había apoyado en el turno a favor, tal vez estaría hoy incorporada al texto del dictamen.

¿Qué es lo que pretendemos con nuestra enmienda? Completar, básicamente, los dos párrafos de este artículo 16 añadiendo una cautela que refuerce el control de las agrupaciones y uniones temporales de empresas cuando la suma de los capitales fiscales de sus miembros sea superior a los 250 millones de pesetas. Para las agrupaciones y uniones de aquella dimensión postulamos que la declaración y la documentación a que se refiere el artículo 16, 2, se presenten auditadas por un censor jurado de cuentas. Si así se aprueba y también prospera en el Congreso la modificación introducida en el Senado al proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, las actuaciones referidas de los censores jurados de cuentas serán de conocimiento del alto Tribunal expresado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿En conta? (Pausa.) ¿Portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Biescas, por el Grupo Socialista del Senado.

El señor BIESCAS FERRER: Señor Presidente, señorías, el Grupo Socialista va a votar a favor de la toma en consideración de este voto particular que propone la inclusión de un tercer apartado en este artículo, porque nos parece conveniente y coherente con el propio contenido de esta Ley.

Así, por ejemplo, en el artículo 2.º se introduce una serie de cautelas, que podríamos llamar de control externo, desde el Ministerio de Hacienda, en la medida en que se da toda una serie de beneficios fiscales, a la vez que también se habla de la necesidad de que los organismos o tribunales correspondientes establezcan las medidas oportunas para evitar actividades monopolísticas o prácticas restrictivas de la competencia.

Hay, en la medida en que una serie de empresas se unan para aprovechar economías de escala, un evidente riesgo de llegar a situaciones de monopolio, a la vez que, al introducirse privilegios fiscales, se obliga a que exista este control que podríamos llamar externo.

Pues bien, con este apartado adicional lo que pretendemos es que exista también garantía de un

control interno, en la medida en que tanto las agrupaciones como las uniones temporales traen una evidente complejidad contable que obliga a que haya una garantía para todas las empresas que participen en estos procesos de auténtica transparencia fiscal.

Yo recuerdo, por ejemplo, que en los planes de estudio de profesorado mercantil existía una asignatura específica de integración y consolidación de balances, porque estos procesos generan toda una complejidad contable, que en este caso nosotros pretendemos que lleve a la obligación de la auditoría en aquellos supuestos en los cuales el capital de las empresas que procedan a formar agrupaciones o uniones temporales sea superior a 250 millones de pesetas.

Creo que si se acepta esta enmienda, nos estaríamos adelantando a algunas de las partes que va a regular la necesaria Ley de Sociedades Anónimas, en la medida en que armonice nuestra legislación con la existente en la Comunidad Económica, en la que ya hay directores que obligan a que en las grandes y medianas empresas se realice una auditoría como garantía de transparencia. También allí, obviamente, aparece el problema de delimitar qué son grandes y medianas empresas.

Hay una serie de criterios objetivos, siguiendo tres variables: ventas, plantillas de cada sociedad y suma de activos, mientras que aquí, en la medida en que somos conscientes de que de aceptarse, esta enmienda sólo va a tener una vigencia temporal hasta que se apruebe la Ley de Sociedades Anónimas, se introduce únicamente el criterio de los 250 millones de pesetas como suma de capitales fiscales.

Creemos que la nueva Ley de Sociedades Anónimas, obviamente, recogerá en su articulado esta obligación de auditoría para este tipo de empresas y que, en definitiva, si se acepta esta enmienda, habremos marcado un camino que necesariamente ha de recorrer la futura legislación en nuestro país.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador García Royo, del Grupo de UCD.

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, mi Grupo va a oponerse a la pretensión contenida en esta enmienda, en razón a cuanto vamos a exponer.

En primer lugar, en el artículo 16 se establecen

dos clases de obligaciones: una, la de la aprobación necesaria de cuentas dentro del plazo de los tres meses, y otra, la de declaración con arreglo a lo que reglamentariamente se determine.

Tenemos un artículo 2.º respecto del cual no estamos conformes con el Senador Biescas, en cuanto se dice que afecta al control externo, porque en él también se establecen precisamente las repercusiones económicas que pueden tener estas uniones o agrupaciones temporales. Por tanto, entendemos que la vigilancia contenida en el artículo 2.º es más que suficiente para introducir aquí y ahora una figura profesional, una figura discriminada, para efectuar una auditoría, no sabemos en qué momento, y entendemos, por tanto, que siendo el artículo 2.º lo suficientemente cautelar para prever a través de él no solamente el funcionamiento, sino los resultados económicos de las agrupaciones o uniones temporales de empresas, no es precisa la aparición de tal figura.

Por consiguiente, mi Grupo va a oponerse a esta pretensión votando en contra de la enmienda presentada por el Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular que ha defendido el Grupo Socialista Andalúz de adición al artículo 16.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 51 votos a favor; 69 en contra; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular de adición que ha sido sometido a votación.

Artículos 17 y 18. Estos artículos no tienen votos particulares y podrían considerarse en su conjunto, si la Cámara lo acepta. La presidencia propone la aprobación de dichos artículos del dictamen de la Comisión. *(Pausa.)*

Por asentimiento de la Cámara a esta propuesta de la Presidencia se dan por aprobados los artículos 17 y 18 del texto del dictamen.

Respecto al artículo 19, retirado el voto particular del Senador Villodres, resta el del Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 23.

Tiene la palabra el Senador Ollora para defender el voto particular.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, muy brevemente, para defender una enmienda que, icosas del destino!, coincidía con una en-

Artículos
17 a 18

Artículo 19

mienda también presentada posteriormente y retirada por un cualificado miembro de UCD en este tema (cualificado miembro no sólo política, sino técnicamente). Aquí tengo un libro del profesor Villodres García, «La supresión de impedimentos fiscales a las asociaciones y uniones de empresas», que luego citaré, si procede.

¿Qué pretendemos con nuestra enmienda? Pretendemos que si se conceden beneficios fiscales se apliquen, y si no quieren concederse se retiren, pero que no se mantengan, como se decía por el propio Señor Villodres, beneficios fiscales al absurdo, que es lo que constituye la situación actual.

Vamos a explicarnos. ¿Qué pretendemos? Pretendemos que la realidad de la operativa en la construcción de los grandes proyectos de inversión se acomode a lo que tiene que ser una legislación de incentivación fiscal.

Efectivamente, la mayoría de las realizaciones de obras públicas y otros proyectos de inversión comportan que se realizan a diferentes niveles y por diferentes actores. En unos momentos, concurren en una fase empresas agrupadas temporalmente; luego, en otra fase, concurren empresas que tienen una relación individual con esas otras y en las que realizan aspectos parciales y especiales.

¿Y cómo está el proyecto? Viene a decir lo siguiente (por poner un ejemplo; no sé si es operativo citar nombres, pero ustedes se van a hacer idea): Imaginense que a Entrecanales y Távora le conceden la construcción de la autopista Logroño-Vitoria. Pues bien, si Entrecanales y Távora cede a Dragados y Construcciones la construcción de cien metros de esta autopista, tiene la bonificación del 95 por ciento. Sin embargo, si Entrecanales y Távora negocia con unos subcontratistas que agrupados quieren hacer la excavación de todo ese tramo de autopista, no hay bonificación. Este es el dramatismo de la legislación actual de este proyecto.

Nuestra enmienda, ¿qué pretende? Que se dé esa bonificación a todo tipo de subcontratación, sea de elemento parcial o de elemento total. ¿Por qué? Porque no hay ningún ejemplo comparado de subcontratación que sea por elemento total de obra; o se contrate parcialmente, fomentando la especialización y se da el incentivo, o no, y nada más. Esto es lo que pretendemos.

En cualquier caso, hay que decir la verdad, y es que, de cuatro enmiendas que presentamos, por

primera vez en la historia personal y parlamentaria de este Grupo, en esta especialización de materia, se han admitido tres y, en general, el balance es bueno. Pero yo quisiera recordar a este fascinante Partido que apoya al Gobierno que queda una laguna institucional y operativa importante. ¿Cuál es la laguna? Que aquellos que creemos en la economía de mercado de verdad —y nosotros somos de los que creemos en la economía de mercado en serio— sabemos que existen en todas partes unos instrumentos de apoyo al capital privado, que son las sociedades de promoción o sociedades de desarrollo regional constituidas con capital privado. En todos los países de economía de mercado tienen un instrumento fiscal para fomentar la actuación del sector privado.

Yo quiero recordar a este Partido, al que con tanto cariño me dirijo, que sugiera al Gobierno que ese proyecto que tiene archivado en la noche de los tiempos lo traiga y así, como ha tratado excelentemente los beneficios fiscales para las sociedades de desarrollo regional con capital público, trate de una vez los beneficios fiscales para las sociedades de desarrollo regional que se constituyen con capital privado.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Por el Grupo de UCD tiene la palabra el señor Tisaire.

El señor TISAIRE BUIL: Señor Presidente, señorías, con la misma brevedad que el Senador Ollora ha defendido su enmienda al artículo 19, voy a intentar yo dar los argumentos de oposición a esa enmienda.

El Senador Ollora se ha limitado a hacer una exposición, creo que clara, de lo que representa su enmienda al artículo 19, intentando que tengan beneficios fiscales los subcontratos de unidades parciales de obra.

Lo que se olvida de decir el Senador Ollora es que la naturaleza jurídica del Impuesto de Tráfico de Empresas es que es en cascada y que, de admitirse su enmienda, entonces resultaría que un sector equis, el que sea, que pudiera permitir la subcontratación de unidades parciales de obra, iba a tener una bonificación fiscal, cosa que no podrían tener el resto de las actividades de las empresas, en que también se produce una acumulación del tráfico de empresas en cascada, por-

que esa es precisamente la naturaleza jurídica de ese impuesto.

En segundo lugar, tampoco ha precisado la indeterminación que eso supone en la cuantía de recaudación del impuesto, porque, efectivamente, el Impuesto de Tráfico de Empresas es un impuesto eminentemente recaudador. ¿A dónde podría llegar esa subcontratación? No hay posibilidad de medirlo, no hay posibilidad de saber cuál es la incidencia que podría tener en la recaudación del impuesto.

La razón de la fundamentación de esa enmienda está en una precisión que hacía la Ley de 1963 respecto a bonificaciones de cesiones de unidades de obra, de unidades parciales. Lo que ocurre es que entre este proyecto de Ley y la Ley de 1963 hay incrustada en la reforma del sistema impositivo español la Ley de Reforma Tributaria, con la que, a través de sus artículos 185 a 208, se creó el Impuesto de Tráfico de Empresas y a partir de ese momento el Ministerio de Hacienda ha venido reiteradamente dando una interpretación correcta a lo que podría entenderse por la Disposición del año 1963, porque no estaba el Impuesto de Tráfico de Empresas.

Esa es, única y exclusivamente, la razón de por qué no puede aceptarse la enmienda, porque lo que se pretende es que queden bonificados del Impuesto del Tráfico de Empresas, de acuerdo con la naturaleza jurídica del propio Impuesto de Tráfico de Empresas, ya que si no se produciría un agravio comparativo con otras actividades en que pagan Tráfico de Empresas las materias primas, puesto que quedan incorporadas todas, y a veces también están sometidas a dicho impuesto.

Por todas estas razones, sin entrar en los calificativos dirigidos al Partido que apoya al Gobierno —también nosotros podríamos hacer otros calificativos, y aunque ha matizado que se dirigían a nuestro Partido en sentido cariñoso, creo que sobran las puntualizaciones según el sentido que se tomen— ni en los del Partido al que pertenece el señor Ollora, nosotros, por las razones expuestas, nos vamos a oponer a la enmienda presentada y votaremos a favor del artículo 19, según el dictamen de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 23, al artículo 19. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: cinco votos a favor; 132 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular. Se somete a votación el texto que para el artículo 19 propone el dictamen de la Comisión. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 132 votos a favor; cinco en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 19 del dictamen.

Artículos 20 a 23, sin votos particulares. Habrán de someterse directamente a votación, salvo que la Cámara acepte que se consideren en su totalidad, así como la propuesta de la Presidencia, respecto a su aprobación conjunta. (*Pausa.*) Por asentimiento de la Cámara a la propuesta presidencial, quedan aprobados los artículos 20 a 23 del dictamen de la Comisión.

Disposición adicional primera. Voto particular del Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo. Enmienda «in voce» formulada en Comisión, que postula la supresión del apartado 6.

El Senador Subirats tiene la palabra para defender el voto particular.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, señorías, cuando se ha hablado de exenciones he oído cosas como «que sufrí», queriendo decir que «no se benefició con la exención». ¡Menos mal que el Senador Tisairé ha puesto alguna excepción!

Me pregunto a veces, cuando veo los Presupuestos (porque la imposición indirecta la pagan los consumidores) que con la imposición directa, si vamos a seguir concediendo exenciones a las empresas —que casi no pagan nada—, llegará un momento que no se va a notar si pagan o no, y entonces habremos terminado el capítulo de las exenciones.

Vamos a la enmienda de que se trata. La enmienda de que se trata es respecto a la Disposición adicional primera, que tiene varios apartados. Este es el sexto y pretende reordenar las deducciones en la cuota del Impuesto sobre la Renta, que están ordenadas exactamente en los artículos 24, 25 y 26 del Impuesto de Sociedades.

Entonces, ¿qué se pretende con ello? En primer lugar, yo creo que lo que pretende el Gobierno es habilitar una fórmula para resolverlo vía reglamentaria. Es decir, el Reglamento de Sociedades no ha salido y yo me supongo que está pendiente de que se apruebe esta modificación del orden de

Artículos
20 a 23

Disposición
adicional
primera

deducciones del Impuesto de Sociedades para poder publicar el Reglamento. Porque para abrir cauce por vía reglamentaria tiene alguna explicación esta Disposición adicional, ya que si es simplemente modificación de la Ley, queda muy mal. Y queda muy mal porque al artículo 24, que es el que tratamos de modificar, se añade ahora este número 7, con este orden de las deducciones, que en concreto lo que pretende es pasar las retenciones al final y después diré por qué, qué se consigue y cuál es la intencionalidad política de este pasar las retenciones al final.

No obstante, suponiendo que fuera así y que en este número 7 del artículo 24 se especificara el orden de las deducciones, resulta que cuando empieza el artículo 25 se dice que la cuota resultante, después de practicar en su caso las deducciones a que se refiere el artículo anterior, «bonificará», y aquí vienen ahora las modificaciones. Muy bien, pero pasa lo siguiente. El Gobierno envió un proyecto de Ley con una orden de las deducciones. En el Congreso, en trámite de Ponencia y Comisión, se estableció otro orden, y en la enmienda que se presentó en el Senado por parte de UCD otro orden. Y después, el propio Senador enmendante de UCD rectificó este orden en Comisión y lo que aparece hoy aquí al final vuelve a ser lo que estaba en origen en el proyecto de Ley.

¿Qué se pretende? Esto es lo que tenemos que ver. Las retenciones de las sociedades se hacen actualmente de acuerdo con la Ley, antes de las bonificaciones y antes de la deducción por inversiones, sobre todo antes de la deducción por inversiones. Entonces, resulta que el tope es el 30 por ciento, en general, de la cantidad que resulte después de hacer las retenciones. Si ahora alteramos el orden y pasamos las retenciones al final —actualmente primero se hacen las deducciones y después las retenciones— estamos aumentando las desgravaciones por inversiones; estamos aumentando los estímulos fiscales, estamos aumentando la disminución de ingresos de Hacienda. No diré que técnicamente esté bien, no; yo no lo diré, no está bien técnicamente. Lo que sucede es que la intencionalidad política es aumentar las desgravaciones a las inversiones, las cuales han sido reiteradamente modificadas de forma que actualmente una desgravación por inversión ahorradora de mano de obra tiene igual tope del 30 por ciento de la cuota, aunque el tipo es del 13 por ciento de la cantidad invertida, casi siempre actúa el tope del 30 por ciento y si la cantidad in-

vertida va ligada a mantener la mano de obra el tope también es el 30 por ciento, aunque el tipo sea el 15, de forma que hoy, tal como está la Ley, no tal como estaba cuando se aprobó aquí el Impuesto de Sociedades, prácticamente la misma deducción se aplica a las inversiones ahorradoras de mano de obra que a las inversiones que no lo son.

Por consiguiente, nosotros nos oponemos a la inclusión de este número 6 de la Disposición adicional primera, pero estamos abiertos a que se nos presente un proyecto de Ley modificando estos tres artículos, del Impuesto de Sociedades, reordenándolos, pasando si se quiere las retenciones al final, pero que quede claro que todas las modificaciones que hemos hecho a través de las Leyes de Presupuestos de cada año, que alteran las cuantías de las deducciones por inversiones, se reconsideren de forma que las inversiones ahorradoras de mano de obra las haga el que las quiera hacer, que por esto hay libertad de las partes, pero que no se hagan con estímulos fiscales.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Portavoces? *(Pausa.)*

Por el Grupo de UCD, tiene la palabra el señor Tisaire.

El señor TISAIRE BUIL: Señor Presidente, señorías, el Impuesto de sociedades en su práctica liquidatoria realmente es un impuesto complejo, es un impuesto de técnica difícil. El Senador Subirats ha fundamentado la defensa de su enmienda «in voce» intentando la supresión de este apartado 7, que se intenta incluir por medio de este proyecto de Ley en el artículo 24 del Impuesto de Sociedades.

Efectivamente, el Impuesto de Sociedades regula la deuda tributaria en su artículo 23; en el artículo 24 formula los casos que pueden dar lugar a deducciones de la cuota; en el artículo 25, bonificación de la cuota, y el artículo 26 lo dedica específicamente a la deducción por inversiones. Deducción por inversiones que ha sido regulada posteriormente con todo detalle en el Real Decreto 3.061/79, de 29 de diciembre, y que en su preámbulo o exposición de motivos decía que en concreto para la estabilidad y el desarrollo la inversión privada, en tanto que componente mayoritario de la demanda de inversión del sistema, es

un elemento clave cuya correcta actuación ha de ser promovida si se desean alcanzar los objetivos propuestos.

Yo diría que la inclusión o no del apartado 7 en el artículo 24 no añade un ápice a lo que es el fondo de regulación de las deducciones por inversiones. La deducción por inversiones está perfectamente regulada y matizada y este apartado 7 no tiene una intencionalidad política como ha querido indicar el Senador Subirats. El orden de deducción es un orden eminentemente técnico, y las deducciones por inversiones tienen su regulación específica, independiente del orden en que se hagan constar en el número 7.

Lo que ocurre es que en la aplicación práctica de la Ley del Impuesto de Sociedades se ha visto con toda claridad que hay que fijar la deuda tributaria mediante la aplicación de un tipo impositivo sobre la base imponible que nos dé una cuota íntegra, después aplicar unas deducciones o bonificaciones reguladas perfectamente por Ley para determinar una cuota neta, y, por último, hay que ver qué es lo que pasa con el tema de las retenciones.

Las retenciones han sido objeto también de una regulación específica en un doble sentido: en un primero de posibilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para que en vez de pagar el Impuesto de una sola vez en la presentación del balance, pueda de una manera escalonada ya efectuar pagos a cuenta; y, por otra parte, porque, realmente la situación financiera del Estado, que tiene que atender a las obligaciones del presupuesto de gastos desde el momento de su aprobación, no puede ni tiene, de alguna forma, que ir recaudando para poder hacer estas retenciones.

En resumen, lo que ocurre con llevar las retenciones al último acto del proceso liquidatorio es que las retenciones no intervienen para nada en la determinación de la cuota neta. Tenemos una cuota íntegra, unas deducciones y una cuota neta, y eso es lo que tendría que pagar la empresa, suponiendo que no se le hubiera efectuado retención alguna; pero si se han hecho, hay que hacer la deducción y después de esa deducción pueden ocurrir tres cosas: primera, que la diferencia sea positiva, y la empresa pagará la diferencia; segunda, que sea «cero», en cuyo caso las retenciones han sido iguales al impuesto; tercera, que sea negativa, en cuyo caso, la Administración se obliga

a devolver al contribuyente las cantidades indebidamente retenidas.

Es una mecánica más correcta en la aplicación del sistema que tiene virtualidad propia, porque la inversión aquí no añade ni quita nada, simplemente es una técnica que parece muchísimo más correcta a la hora de poderla aplicar. Porque, díganme SS. SS., si hacemos una retención y después resulta que tenemos que hacer unas bonificaciones, nunca podremos determinar si la cantidad que se le tiene que devolver al contribuyente resulta de esa cuota neta o no. O sea, que es meramente una técnica de aplicación del sistema.

Por estas razones, nuestro Grupo Parlamentario va a aprobar esta enmienda, que si bien es verdad que en el proyecto de Ley remitido por el Gobierno tenía el orden que tratamos de dar y que tras diversas enmiendas y con sucesivas modificaciones se estaba cambiando el tema de las deducciones, se ha llegado después de un estudio detenido en ambas Cámaras a la conclusión de que el proyecto correcto era el remitido por el Gobierno, y en esos mismos términos ha quedado la redacción después de la última enmienda admitida en Comisión.

Por estas razones, mi Grupo Parlamentario votará en contra de la enmienda «in voce» presentada por el Senador Subirats, del Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo, y a favor de la incorporación de ese número 7 del artículo 24 de la Ley del Impuesto de Sociedades.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular que defendió el Senador Subirats en nombre de su Grupo. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 53 votos a favor; 76 en contra; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

Se somete ahora a votación el texto de la Disposición adicional primera, con excepción del apartado 6, que parece que no corresponde a la observación del Senador Subirats.

El señor SUBIRATS PIÑANA: A excepción del apartado 6 y del primero, porque aunque no hay enmienda, ya ha sufrido una modificación en el Senado que deseamos que se vote.

El señor PRESIDENTE: Del primero, no de la primera.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Del primero, masculino, diríamos.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el texto que para la Disposición adicional primera propone el dictamen de la Comisión, con excepción de los párrafos que van rotulados como apartados primero y sexto. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Se declara aprobado por unanimidad de la Cámara.

Se someten ahora a votación los apartados, como he dicho, rotulados como primero y sexto de la Disposición adicional primera. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 80 votos a favor; 51 en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Aprobados los apartados primero y sexto de la Disposición adicional primera del dictamen de la Comisión.

Las Disposiciones adicionales segunda a cuarta, las transitorias primera a sexta y las Disposiciones finales primera y segunda y la Disposición derogatoria quedan sin votos particulares.

Senador Subirats, ¿alguna observación?

El señor SUBIRATS PIÑANA: Simplemente de orden, señor Presidente, porque en la adicional cuarta figura un cuarto en el segundo párrafo y debe ser un número 7, porque se corrigió en el encabezamiento, pero no se corrigió después al empezar el párrafo.

El señor PRESIDENTE: ¿Están conformes los señores ponentes o portavoces de que es número 7 en lugar de número 4, en la Disposición adicional cuarta? *(Asentimiento.)*

Rectifíquese, señor Secretario General.

Todas estas Disposiciones adicionales, transitorias, finales y la derogatoria, repito, sin votos particulares, ¿pueden ser consideradas conjuntamente? *(Asentimiento.)* ¿La Cámara acepta la propuesta de la Presidencia respecto de su aprobación? *(Pausa.)*

Por asentimiento de la Cámara a esta propuesta de la Presidencia, quedan aprobadas las Disposiciones adicionales segunda a cuarta, Disposiciones transitorias primera a sexta, Disposiciones finales primera y segunda y Disposición derogatoria, del dictamen de la Comisión. Concluye así, pues, el conocimiento por el Senado del proyecto de Ley sobre Régimen Fiscal de Asociaciones, Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional, según la denominación propuesta por esta misma Cámara y, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados, para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

¿Se pronuncia la Cámara en favor de algún descanso, siquiera sea breve? *(Asentimiento.)*

Se suspende la sesión por un cuarto de hora. *(Pausa.)*

Se reanuda la sesión.

— DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y PESCA, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY SOBRE CONTRATACION DE PRODUCTOS AGRARIOS

El señor PRESIDENTE: Seguimos en el punto cuarto del orden del día, y corresponde ahora conocer el dictamen de la Comisión de Agricultura y Pesca en relación con el proyecto de Ley sobre Contratación de Productos Agrarios.

Se han formulado diversos votos particulares a este proyecto de Ley, que se tramita por el procedimiento ordinario.

Señor Presidente de la Comisión de Agricultura, le ruego indique el nombre del Senador que designara la Comisión, en su caso, para exponer el dictamen.

El señor MONTAÑES ESCOBAR: El dictamen de la Comisión de Agricultura y Pesca en relación con el proyecto de Ley sobre Contratación de Productos Agrarios será expuesto por el Senador Gimeno Lahoz.

El señor PRESIDENTE: El Senador Gimeno Lahoz tiene la palabra.

Disposiciones
adicionales
1.º a 4.º
Disposiciones
transitorias
1.º a 6.º
Disposiciones
finales
1.º y 2.º y
Disposicion
derogatoria

El señor GIMENO LAHOZ: Señor Presidente, señorías, señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en cumplimiento del desarrollo legislativo que en materia agraria estableció el Gobierno, y dentro del espíritu del artículo 130 de la Constitución española, me cabe el honor de presentar a SS. SS., por designación de la Comisión de Agricultura y Pesca, el proyecto de Ley de Contratación de Productos Agrarios.

La necesidad de la promulgación de esta Ley viene determinada por los condicionantes que actualmente pesan sobre la contratación de productos agrarios, fundamentalmente el desequilibrio de fuerzas en los sectores que ofertan y contratan, normalmente favorable al sector contratante, y la falta de unificación en cuanto a modalidades de contrato. Por otra parte, mediante esta Ley se establece un arbitraje neutral que evita la dilación en el tiempo y la situación fuera de ámbito que supone hasta el momento el tratamiento de cualquier posible conflicto ante los Tribunales de justicia ordinarios.

Es de hacer notar, asimismo, el carácter voluntario de las partes para acogerse a este arbitraje, entendido al mismo tiempo como acción de promoción, de fomento y de ordenación del proceso de la relación agro-industrial. Con esta observación entramos en el segundo aspecto, que, junto con el de su necesidad, aclaran los fundamentos del presente proyecto de Ley, y es el de su finalidad.

La Ley cuyo proyecto se presenta constituye un instrumento para el fomento de la contratación entre los productores agrarios, de un lado, y los adquirentes de los productos, bien sean industriales o comerciantes, de otro, con una demanda más concentrada.

Desde el momento en que se estimula positivamente la contratación de forma colectiva, se refuerza la acción de las asociaciones profesionales de agricultores como órgano idóneo para impulsar el movimiento organizativo agrario, estableciendo asimismo un cauce para incrementar los diversos tipos de asociacionismo en el medio rural.

A través de los tres grandes grupos de acuerdos que prevé la Ley, acuerdos interprofesionales, acuerdos colectivos, en ámbito más reducido, y contratos concretos, se dota al intercambio comercial productor agrario-adquirente de un escenario más justo, en una mayor igualdad de oportu-

nidades, más transparente y más próximo al modelo de economía de libre mercado.

La política de elevación de rentas al agricultor pasa, ineludiblemente, por un aumento de la productividad, entendida en el doble sentido de incremento anual del valor de la producción por unidad física, o de trabajo, y de mejora de los rendimientos unitarios y reducción de los costos de producción.

Las medidas de impulsión y difusión de los avances tecnológicos en el medio rural, que se hallan actualmente en marcha, deben ser complementadas con disposiciones como ésta, cuyas finalidades principales han sido ya apuntadas, y cuyos beneficiarios van a ser doblemente repere, que puede aprovechar la situación de un mercado más transparente y más competitivo.

A este proyecto de Ley fueron presentadas, por los distintos Grupos de esta Cámara, 28 enmiendas que, estudiadas en profundidad, en Ponencia y en Comisión, algunas de ellas han sido aceptadas. También se han aceptado algunas enmiendas transaccionales que no dudamos mejoran el texto del proyecto remitido por el Congreso de los Diputados. Otras enmiendas fueron rechazadas.

Voy a evitar a SS. SS. un análisis pormenorizado de todas y cada una de ellas. Simplemente diré que el Grupo Socialista se reservó siete votos particulares que supongo que defenderá a continuación en esta Cámara.

En resumen, esta es una Ley de gran trascendencia socioeconómica que puede contribuir a la coordinación de la oferta y la demanda, adecuando las producciones del sector agrario a las demandas del mercado alimentario en beneficio tanto de los agricultores como de los consumidores, y por todo ello solicito el voto favorable de SS. SS.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Cabe un turno a favor y uno en contra y los de portavoces correspondientes.

¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Sólo reservan turno los señores Ball i Armengol y Enciso.

Tiene la palabra el Senador Ball, por el Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme.

El señor BALL I ARMENGOL: Señor Ministro, señor Presidente, señoras y señores Senado-

res, nuestro Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, como veremos, va a apoyar los votos particulares presentados por el Grupo Socialista, especialmente los que hacen referencia a las Cámaras Agrarias que se recogen en el proyecto de Ley que debatimos.

Todas las Leyes que se han aprobado en las Cortes sobre materia agraria contemplan reiteradas referencias a las Cámaras Agrarias. Estamos introduciendo de forma irregular una normativa, no deseada por nosotros, de las Cámaras. Si algún día se regulan por Ley las Cámaras Agrarias, toda la legislación que estamos aprobando quedará afectada. Esto, obviamente, nos parece erróneo.

Por lo que se refiere a la situación de las actuales Cámaras Agrarias en Cataluña, no solamente en nuestra opinión, su actuación es negativa, sino que no es aceptada por la mayoría de los agricultores; además existen interferencias negativas en relación con los arrendamientos de los pastos y rastrojeras, cotos de caza, cooperativas, etcétera, o cuando se justifican las inversiones en jornales para arreglos de caminos con destinatarios interesados. El actual agricultor, en toda esta confusión, no se beneficia en nada.

El otro aspecto negativo que queremos resaltar es el abandono de las guarderías rurales por su ausencia de vigilancia, saqueo en casas de campo, huertos, etcétera.

No creerán SS. SS. que en Europa no existen las Cámaras Agrarias, pero la misión que allí se les encomienda difiere mucho de las nuestras.

En esta Ley sobre contratación de productos agrarios están suficientemente representados los agricultores por los sindicatos agrarios, cooperativas, etcétera y, por tanto, no deben en esta Ley contemplarse las Cámaras Agrarias. Las Cámaras, en todo caso, sería mejor que formasen un organismo dentro de Extensión Agraria.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Enciso, por el Grupo Unión de Centro Democrático.

El señor ENCISO RECIO: Señor Presidente, señor Ministro, señorías: «Más que unas Cortes Constituyentes o no —se escribía en 1931— nos interesan con urgencia soluciones a nuestros problemas de valoraciones económicas y comerciales de los productos del campo, del crédito agrícola, del código agrario, de las reformas sociales y

económicas en el régimen de la propiedad y el trabajo de la tierra; de cuanto tienda, en fin, a hacer posible la vida hoy mísera de innumerables españoles que vegetan lánguidamente como parias de un Estado hasta ahora con poca sensibilidad hacia estas realidades».

Quien hablaba así era un miembro del Partido Agrario en 1931, y hablaba, evidentemente, desde unas posiciones de derecha que fueron replicadas, muy poco tiempo después, desde una perspectiva de izquierda. Se hablaba entonces ya de un tema que tiene trascendencia jurídica y valor político, del tema de los contratos agrarios. La venturosa etapa democrática que estamos viviendo en nuestro país aporta una Ley nueva en consonancia con lo que existe en el contexto europeo y adecuada, en buena manera, a las realidades nacionales. Esa Ley, ¿qué significado jurídico tiene? ¿Qué valoración política puede extraerse de ella?

Como el Ministro de Agricultura explicó, con su habitual competencia, en el Congreso de los Diputados, esta Ley pretendía evitar los conflictos que se producen por no existir un marco jurídico adecuado para las relaciones contractuales en el sector agrario. El proyecto de Ley tiene que respetar, sin embargo, los preceptos constitucionales de la libertad de mercado, y es obligado, por ello —y el texto legal trata de ponerlo en práctica—, que la voluntariedad para acompañar al régimen previsto en el proyecto sea doblada por la flexibilidad para la puesta en práctica de la disposición.

Los objetivos de la Ley quedan muy claros en el artículo 1.º, artículo en el que se expresa que se trata de conseguir la promoción y la ordenación de las relaciones contractuales entre las empresas agrarias y las de comercialización e industrialización, a través de acuerdos y contratos homologados por la Administración pública. Se parte de una experiencia real, de un conocimiento de los hechos, de un contraste con la legislación comparada, y se llega así a unas soluciones que quedan expresadas en tres tipos de acuerdos: los acuerdos interprofesionales, los acuerdos colectivos y los contratos de compraventa individuales y colectivos. Estos acuerdos, ¿se logran mediante un libre compromiso de las partes? Evidentemente, sí, pero, al propio tiempo, con un estímulo de la Administración que más que en un intervencionismo excesivo incide en un estímulo que todos deseáramos que no derivara en un inútil paternalismo.

La intervención de la Administración se produce en dos momentos. Uno, primero, anterior al contrato, cuando el Gobierno fija los productos susceptibles de acogerse al régimen previsto, así como el ámbito territorial y temporal. Y un segundo momento, que es el de la homologación, por la cual se reconoce que el acuerdo se acoge formalmente al régimen jurídico y de ayudas previsto en el proyecto, y que el acuerdo queda homologado en un régimen semejante, aunque no igual, al de un acuerdo marco, al amparo del cual han de quedar los contratos particulares que, en base a un contrato tipo, son los que tienen eficacia jurídico-privada y por los que han de regirse las relaciones jurídicas entre las partes. Los mecanismos que este proyecto establece para poder acceder por libre iniciativa de las partes a uno y otro tipo de acuerdos de los previstos, exigen, en la práctica, que el acceso al más perfecto de estos acuerdos, el interprofesional, se haga con base en la experiencia adquirida a través de acuerdos colectivos, y éstos, a su vez, a la vista de la conveniencia de regular colectivamente lo que son contratos individuales similares con unos mismos tipos de empresa comercial o industrial. El acuerdo interprofesional queda definido en el proyecto como un compromiso de larga duración, de dos años como mínimo, entre todos los integrantes de organizaciones profesionales agrarias, sindicatos, cooperativas y otras organizaciones, de un lado, y las empresas industriales o comerciales por otro, que tengan actividades. Y unos y otros, dentro del ámbito objetivo, territorial y temporal, que ha fijado el Gobierno. El propio proyecto exige que los acuerdos interprofesionales tengan como finalidad la adaptación de las producciones a las demandas del mercado para estabilizar éste y a la ordenación de las transacciones, mediante la fijación de precios y condiciones contractuales que den seguridad, agilidad y transparencia básica a un mercado que no se trata de ordenar con preceptos absolutamente intervencionistas.

Los acuerdos interprofesionales se completarán, en ocasiones, con convenios de campaña, en los que se concretarán las revisiones del acuerdo para cada campaña en concreto, fundamentalmente, en orden a producción, precios y previsiones del mercado.

El proyecto describe también, como he indicado antes, los acuerdos colectivos, segundo escalón en las figuras jurídicas aquí previstas. En realidad, los acuerdos colectivos son aquellos que,

con las mismas finalidades y contenido que los acuerdos interprofesionales, pueden ser suscritos en ausencia de éstos, y aunque carecen del carácter de generalidad esencial a los acuerdos interprofesionales, por lo que pueden ser iniciados y suscritos por conjuntos parciales de empresarios agrarios y comerciantes o industriales.

El proyecto prevé, por fin, como fórmula más elemental, que los empresarios agrarios que hayan realizado contratos de compraventa con una misma empresa adquirente, y para un producto concreto, puedan llegar a establecer y homologar, si así lo solicitan, dos terceras partes de los mismos en un único tipo de contrato que sustituye los contratos suscritos individualmente.

Además del sistema de acuerdos, se prevé en la Ley un régimen de ayudas, que se concretan en el crédito oficial, en el trato especial en materia de seguros agrarios combinados, en el acceso a los beneficios previstos en la Ley 152/63 y un trato preferente en la actuación del FORPPA para los productos objeto del contrato.

También queda previsto en un arbitraje. El proyecto de Ley viene a consagrar un régimen sencillo, que consiste, simplemente, en el sometimiento de las diferencias de interpretación, respecto a los acuerdos interprofesionales o colectivos, o en la aplicación de las cláusulas de penalización, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Este es, señores Senadores, el significado jurídico de la Ley, somera y elementalmente expuesto. ¿Y cuál es la valoración política que de este texto legal podemos hacer?

Cabe esperar, ante todo, que el estímulo de la contratación colectiva contribuirá a una mejor organización de los productores agrarios y de los comerciantes e industriales. Por lo que toca a los productores agrarios, verán incrementado, seguramente, su poder contractual, crónicamente atomizado, como recordaba el Ministro Alvarez en el Congreso de Diputados. Y en cuanto a industriales y comerciantes, lograron disminuir los riesgos de suministro en cantidad, calidad y precio, y mejorados, por tanto, la cantidad, la calidad y el precio.

También parece evidente que esta Ley contribuirá a una adecuación progresiva de la oferta agraria a la demanda. Para ello, atenderá y seleccionará la producción desde el origen hasta el consumo. No extraña, pues, que se haya dicho, con toda justeza, que este proyecto de Ley apunta

a una nueva óptica, no sólo a la puramente agraria, que es la óptica alimentaria, e integra las producciones en el mercado alimentario, con los consiguientes beneficios para el consumidor.

Como está demostrado, todo proceso de agrupación de productores, por el que clamamos continuamente los políticos que conocemos el mundo rural, con mayor o menor competencia, contribuye a una reducción de los costes de producción. Y esa aminoración repercute sobre los niveles de renta de los productores agrarios, la capacidad de capitalización de sus producciones, la tecnificación y la especialización de los mismos.

Con un adecuado sistema de estímulo que no sea ni excesivamente intervencionista ni rígido, se puede contribuir, respetando siempre la libre iniciativa, a que los interesados en el proceso eliminen incertidumbres y programen adecuada, flexible y razonablemente las actividades de sus explotaciones.

En fin, esta Ley tiene un carácter abierto que permite anticipar que los beneficios previstos en ella pueden extenderse de manera semejante a los sectores selectivos de la agricultura y a los sectores más modestos de la misma. Puede decirse, en opinión de los expertos, que estos sectores más modestos, afectados fundamentalmente por la atomización contractual a la que me he referido, verán modificadas las circunstancias negativas de su momento presente.

En definitiva, señoras y señores Senadores, el tema de los contratos agrarios, como decía al comienzo de mi intervención, es uno más, y no el menos importante, de una reforma que el campo español ha afrontado de forma tardía y oscilante. El historiador Malefakis, máximo especialista en el estudio de las reformas agrarias de la Segunda República española, hizo en su día una serena exposición del fracaso de los gobernantes republicanos de izquierda y derecha para resolver los problemas de nuestro mundo rural. «No basta» —explicaba Malefakis— «que quienes desean instituir el cambio tengan nobles aspiraciones. Al mismo tiempo, han de ver las realidades sociales tal como son verdaderamente y no a través de prismas ideológicos, y han de tener el valor de señalar órdenes de prioridades tácticas para evitar así correr detrás de lo que carece de importancia o verse enredados en una trama de legalismo en aquello que sí la tiene».

La Ley que nos disponemos a aprobar no aspira a remediar todos los males y en un solo mo-

mento, pero, al menos, es una sensata expresión de realismo. Viene a anudar relaciones entre empresarios y trabajadores, entre la agricultura, el comercio y la industria, entre la ciudad y el mundo rural; y todo ello sin incurrir en paternalismos trasnochados y repudiados y con un básico respeto a la libertad. No siempre satisfactorio, a mi juicio en el texto, y a la iniciativa personal, la Ley abre paso también a fórmulas de asociacionismo, que, como he dicho ya, el labrador español ha necesitado siempre y sigue necesitando de una forma especial en esta hora.

Este texto legal no será el más perfecto de los posibles —está en la línea de otras Leyes extranjeras—, pero viene a significar, en mi opinión, y desde luego en la opinión del Grupo que aquí represento, un positivo avance en un problema importante.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se entra en el debate del articulado del dictamen.

Al artículo 1.º hay un voto particular del Grupo Socialista, que se corresponde con la enmienda «in voce» formulada en Comisión y postula mantener el texto remitido por el Congreso de los Diputados.

Artículo 1.º

Tiene la palabra el Senador Picazo para su defensa.

El señor PICAZO GONZALEZ: Se retira el voto particular, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retirado el voto particular, se somete a votación el texto que para el artículo 1.º propone el dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 80 votos a favor; 59 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º del dictamen.

Artículo 2.º

Artículo 2.º, voto particular del Grupo Socialista correlativo con la enmienda «in voce» formulada en Comisión. Se refiere al apartado 2 y postula volver al texto remitido por el Congreso de los Diputados.

Tiene la palabra el Senador Arévalo para defender el voto particular.

El señor AREVALO SANTIAGO: Señor Presidente, señorías, nuestro voto particular lo que

intenta es retornar al texto que fue aprobado en el Pleno del Congreso de los Diputados, aunque no en su totalidad. Quiero decir que nuestro voto no intenta el retorno del punto 2 del artículo 2.º completo, sino sólo en la última parte, ya que se ha introducido, de común acuerdo todos los Grupos en Comisión, esa frase que dice: «... sin perjuicio de las competencias asignadas a los órganos de las Comunidades Autónomas en los correspondientes Estatutos».

Con esto estamos de acuerdo; no en cambio con lo que fue motivo de una enmienda presentada en esta Cámara por el Senador Ballarín, por cuanto consideramos que lo deja menos concreto, pero, al mismo tiempo que menos concreto, lo hace más confuso e incorpora, además, algunos términos que parece que no son adecuados a lo que pretende este proyecto de Ley. Me refiero concretamente a la expresión «cooperativas en general», a la incorporación de las sociedades agrarias de transformación, agrupaciones de productores agrarios.

Estos son los términos que, a nuestro juicio, no parece oportuno que se incorporen de esta manera en este proyecto de Ley, cuando, además, los criterios que se determinen reglamentariamente son también criterios que parece que se quedan a la opinión posterior del Gobierno y, por tanto, no parece que sea esa tampoco la vía adecuada para fijar esos mismos criterios.

De esta manera, por tanto, mantenemos, señor Presidente, nuestro voto particular, con la pretensión de que sea el texto que procede del Pleno del Congreso el que prevalezca.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (*Pausa.*) ¿Turnos en contra? (*Pausa.*) ¿Portavoces? (*Pausa.*)

El Senador Ballarín, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor BALLARIN MARCIAL: Señorías, nosotros creemos que la redacción actual es más completa y más coherente con el derecho agrario en vigor, por cuanto, junto a la mención de las cooperativas, a lo largo de todo el texto hemos introducido la mención de las SAT, Sociedades Agrarias de Transformación. Porque, como sabe muy bien el Senador Arévalo, en virtud del Real Decreto de 2 de agosto de 1981, regulador de las SAT, artículo 1.º, éstas tienen una finalidad eco-

nómico-social, prestan servicios de comercialización y, por tanto, dado este estrecho parentesco que guardan con la cooperativa, conviene, siempre que se cita a la cooperativa, citar a las SAT.

Este no es un criterio teórico, señor Arévalo. Si nosotros observamos la realidad del campo español, comprobamos que hay muchas SAT que cumplen funciones de comercialización y que están en una línea absolutamente similar a las cooperativas agrarias. Concretamente le puedo citar ejemplos de SAT en las provincias de Lérida y de Huesca, dedicadas a la comercialización de la fruta, un ramo muy importante de la comercialización organizada, que es la que persigue esta Ley.

Por eso, me parece que, desde un punto de vista de técnica jurídica, la mención de la cooperativa debe ir completada por la mención de las SAT.

En cuanto a las agrupaciones agrarias, a las agrupaciones de productores agrarios, llamadas en anagrama APA, conviene también citarlas, Senador Arévalo, porque la Ley de 22 de julio de 1972, que reguló las agrupaciones de productores agrarios, representó justamente en este país el primer esfuerzo legislativo por organizar a los productores para la comercialización. Y si justamente ahora estamos haciendo una Ley de contratación de productos agrarios, lo más lógico y natural es que incluyamos a las agrupaciones de productores agrarios.

Por eso, con todos los respetos, creemos que nuestra redacción no introduce confusión, sino claridad, y lo que añade, desde luego, es un sentido de coherencia con las leyes vigentes —la Ley del 72 está vigente—, con el Real Decreto que ha regulado las SAT y, por tanto, en esta redacción nosotros damos fe, sencillamente, de que sabemos lo que es una SAT, y que sabemos lo que es una APA.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 5, que afecta al apartado 2 y postula la supresión de «de las Cámaras Agrarias».

El Senador Picazo tiene la palabra para defender el voto particular.

Indudablemente que las Cámaras Agrarias podrán actuar, como siempre lo hemos repetido, siendo asesoras del Ministerio de Agricultura, como órganos de consulta y colaboración del

mismo; pero creemos que nunca deben colocarse al mismo nivel que se colocan las organizaciones profesionales agrarias y otros organismos.

También quiero decirle que esta Ley, aunque mi Grupo no ha intervenido en el turno general, creemos que es una Ley buena, que favorece la contratación de productos agrarios y que ojalá hubiese llegado antes; lo que ocurre es que, sin duda, en esta concepción de la Ley hay algunas discrepancias de este Grupo, pero en lo fundamental creo que coincidimos.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Ballarín, por el Grupo de UCD.

El señor BALLARIN MARCIAL: Para decirle al Senador Picazo que también podrá ocurrir que una cooperativa pequeña, de 15 socios, no tenga por qué intervenir en esta contratación interprofesional, porque la finalidad de esta Ley es pasar de la contratación individual a la contratación organizada; es trasladar al mundo agrario el principio de la contratación colectiva que conquistó primero el derecho del trabajo; es acoger el principio, característico de la sociedad moderna, de las grandes organizaciones y canalizar la contratación de estas organizaciones.

Habrà una cooperativa que no será una cooperativa importante, como habrá una SAT que no será importante, que será pequeña, que quizá sea simplemente productiva, como hay también una cooperativa que simplemente puede ser de explotación en común de la tierra. Por eso se dice que tienen que ser de las más representativas del sector, o sea, que tienen que ser cooperativas o SAT que disfruten de una representación cuyos requisitos se determinarán reglamentariamente. Pero es un principio para nosotros que donde se menciona la cooperativa hay que mencionar a las SAT, por la importancia que tienen en la práctica y por la finalidad que desde el punto de vista jurídico persigue la sociedad agraria de transformación.

En cuanto al tema de las Cámaras Agrarias, observo que siempre desde esos bancos se combaten las menciones de las Cámaras Agrarias, cuando la Cámara Agraria en realidad es el equivalente del Parlamento agrario, porque allí están representadas las organizaciones profesionales agrarias, las

diversas organizaciones profesionales agrarias, y yo, que conozco Cámaras, me consta que así es en la realidad. Por tanto, hay que seguir mencionando las Cámaras Agrarias, sobre todo cuando como aquí ocurre, tienen una función de mero informe, porque, como sabe el Senador Picazo, el Real Decreto de 2 de junio de 1977, que reguló las Cámaras Agrarias, precisamente les asigna funciones, en el artículo 1.º, de colaboración y de asesoramiento o informe. Pues bien, en este artículo 2.º justamente lo que se le asigna a la Cámara Agraria es el informe previo al Ministerio de Agricultura, y no confunda el Senador Picazo todo lo reivindicativo con lo formativo, con lo asesor. Aquí hay también informe, por ejemplo, del Ministerio de Comercio, del Ministerio de Economía, que no tiene funciones reivindicativas; lo que tiene son funciones asesoras, y las Cámaras Agrarias representan el conjunto de los intereses agrícolas de una provincia, según se trate de Cámaras provinciales, locales, etcétera.

De modo que, por Ley, de alguna manera la Cámara Agraria es, si se permite la expresión, el Parlamento donde tienen que competir las organizaciones profesionales agrarias; es de alguna manera, o puede serlo más explícitamente en el futuro, la representación de los intereses agrarios en general, en conjunto, de una zona y, por supuesto, el artículo 1.º de ese Real Decreto les asigna funciones de propuesta, funciones de asesoría y de informe que nosotros no podíamos ignorar en una Ley tan importante como ésta.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación en primer lugar el voto particular del Grupo Socialista, enmienda «in voce» formulada en Comisión al artículo 2.º, que postula, en cuanto al apartado 2, la vuelta al texto del Congreso de los Diputados.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 53 votos a favor; 76 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

Se somete ahora a votación el otro voto particular del Grupo Socialista, que también afecta al apartado 2 y que viene derivado de la enmienda número 5.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 53 votos a favor; 76 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

A continuación pasamos a votar el texto del artículo 2.º, según el dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 76 votos a favor; 53 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º del dictamen de la Comisión.

Artículo 3.º Al artículo 3.º hay presentado un voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 6, que se refiere al apartado 1.

El Senador Picazo, en nombre del Grupo Socialista, tiene la palabra para defender el voto particular.

El señor PICAZO GONZALEZ: Señor Presidente, en primer lugar me gustaría que esta Cámara no se convirtiera en un Parlamento o en una Cámara Agraria o viceversa, porque la verdad es que a ciencia cierta no he entendido las palabras del señor Ballarín, porque no asemejo fácilmente la Cámara Agraria a un Parlamento, pero, en fin, a lo mejor si seguimos hablando tanto de Cámaras Agrarias esta Cámara va a ser realmente una Cámara Agraria en vez de un Parlamento. *(Risas.)*

Y entrando ya en el tema de la enmienda, tengo que decir que la enmienda socialista lo único que pretende es que se añada un párrafo que dijera llana y sencillamente, que no se aplique lo que se dispone en los párrafos anteriores cuando se esté ante la posibilidad de que alguna organización o algunas empresas puedan actuar como monopolio o como oligopolio, porque indudablemente esto dificultaría enormemente la aplicación de la Ley.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Turnos en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

El Senador Gimeno Lahoz, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor GIMENO LAHOZ: Señor Presidente, señorías, para fijar la posición de mi Grupo Parlamentario en relación con la enmienda de adición cuyo voto particular ha reservado el Partido Socialista.

Nuestro Grupo Parlamentario entiende que estamos en una economía de mercado donde juega la oferta y la demanda y que casualmente esta Ley lo que va a permitir es disminuir el desequilibrio que existe entre los sectores, ya que va a potenciar todo el tema de las asociaciones profesionales. Por otra parte, entendemos que en la homologación por el Ministerio de Agricultura de los acuerdos, bien sean interprofesionales, colectivos o de carácter más restrictivo, también se respeta la voluntad de las partes, es decir, que las partes son libres para llegar a ese acuerdo, con lo cual esto puede ir en favor de esa política para impedir lo que teme el Partido Socialista: los monopolios.

Por otro lado, consideramos que la enmienda de adición es excesivamente casuística, ya que habla de cuatro empresas cuando se refiere a los oligopolios, y yo no entiendo por qué tienen que ser cuatro; podrían ser tres o siete. Por consiguiente, considero que esto es una adición restrictiva a esa libertad de mercado y nuestro Grupo considera, en principio, que estos problemas deben regularse más bien por las normas específicas reguladoras de las competencias que por esta Ley de Contratos de Productos Agrarios.

Por tanto, estamos en contra del voto particular del Partido Socialista.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular, enmienda número 6, del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 53 votos a favor; 75 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Partido Socialista.

Se somete a votación el artículo 3.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad de la Cámara, se declara aprobado el artículo 3.º del dictamen.

El artículo 4.º no tiene votos particulares. Procedería, por tanto, someterlo directamente a votación, salvo que la Cámara acepte la propuesta que esta Presidencia hace expresamente de apro-

bación. *(Pausa.)* Por asentamiento de la Cámara a esta propuesta queda aprobado el artículo 4.º del dictamen de la Comisión.

Artículo 5.º . Al artículo 5.º hay un voto particular del Grupo Socialista, correspondiente a una enmienda «in voce» formulada en Comisión, que postula la vuelta al texto al Congreso de los Diputados.

La Senadora Miranzo tiene la palabra para defender el voto particular.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Gracias, Presidente.

Las modificaciones que se han introducido en Comisión, aquí en el Senado, son unas modificaciones que se vienen arrastrando a lo largo de toda la Ley y que creo que ya han sido suficientemente explicadas. Se trata de la introducción de las sociedades agrarias de transformación y otras asociaciones de productores agrarios. Aquí ya se pone más cortito, pero en esencia nosotros seguimos oponiéndonos a ellas, por lo que suponen de poder acumular diversas representaciones o capacidades de actuación, digamos, dentro de cada una de las distintas y posibles afiliaciones no incompatibles.

Pero, además de eso, en este artículo se ha introducido otra aparentemente pequeña modificación, que nosotros creemos que es de más entidad y que está interrelacionada con la enmienda anteriormente no aceptada por el Grupo de UCD, en lo que se refiere a los monopolios. Es decir, aquí, además de haber introducido por parte de los productores las sociedades agrarias de transformación y otras asociaciones de productores agrarios, que nosotros entendemos que ya están representados en el resto de las organizaciones, se han introducido no solamente empresas, organizaciones comerciales, empresariales e industriales, sino agrupaciones de empresas industriales. Esto, si se aplica a determinados párrafos correspondientes a artículos que veremos más adelante, significa que, de hecho, una única agrupación que tenga un ámbito puede firmar una serie de contratos colectivos con el resto de todas las agrupaciones productoras.

Nosotros creemos que no solamente no se prohíben los monopolios, sino que de esta manera se facilita el que se produzcan. Consideramos que esto es grave en esa economía libre de mercado que tanto propugna el Grupo de UCD, puesto que conduciría a que fuera una economía de mercado no libre.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Turnos en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

El Senador Bellarín tiene la palabra por el Grupo de UCD.

El señor BALLARIN MARCIAL: Para aclararle a la Senadora Miranzo que nosotros no perseguimos aquí esta finalidad oculta de favorecer a los grandes monopolios. Le ha faltado sólo añadir multinacionales, palabra que suele ser muy corriente en determinados lenguajes. Nosotros aquí, sencillamente, hemos introducido dos enmiendas, a mi modo de ver, de relativa importancia.

En primer lugar, hemos citado las asociaciones de productores agrarios. ¿Por qué? Pues porque precisamente si nos remontamos al origen de esta Ley, que se encuentra en la Ley de 5 de agosto de 1964 francesa sobre la economía contractual, veremos que está directamente inspirada en ella y que nos puede servir de guía. Nosotros comprobamos que en Francia, antes de dictarse esta Ley del 64, se había dictado la Ley de Orientación Agrícola del año 60, la complementaria de la Organización Agrícola del 62, y que en ella se habían regulado los que se llaman grupos de productores, porque puede darse el caso —y de hecho se dará, y sería lo más deseable que ocurriera— de que se crearan asociaciones sectoriales de gran importancia: asociaciones de cultivadores de melocotón o productores de almendra, solo y exclusivamente de un producto. Y esto existe en la realidad en el caso de la almendra, en el caso del plátano de Canarias —lo tenemos muy presente— y que esas asociaciones de productores, ese «groupement de producteurs», como se dice en Francia, ese sindicato sectorial, si se me permite esta expresión, sea precisamente el más idóneo para hacer la contratación interprofesional.

Justamente éste era el gran olvido de la Ley. La Ley citaba las asociaciones profesionales, que son los sindicatos de vocación general; la Ley citaba las cooperativas (no citaba las SAT), pero se olvidaba precisamente de aquel elemento más importante que es sencillamente la asociación de productores de plátanos de Canarias, que es un ejemplo, por cierto muy interesante, quizá el primero y más importante de España, de agrupación de productores y de organización de productores para el mercado.

Por eso, esta enmienda es importante y aquí está la explicación de por qué nosotros citamos

las asociaciones de productores específicamente referidas a un producto o a varios.

En cuanto a las SAT, no voy a repetir lo que he dicho. Y por lo que respecta a las Cámaras Agrarias —ya para terminar este tema con el Senador Picazo—, le recordaré a él y a sus compañeros socialistas que también aquellas organizaciones, corporaciones e instituciones que no están controladas por el Partido Socialista son representativas y democráticas.

En cuanto al tema de los monopolios y a esa preocupación que siente la Senadora Miranzo por las agrupaciones de empresas industriales, le diré que precisamente esta Ley es de alguna manera una Ley antimonopolio. Esta Ley tiene por finalidad defender a una masa de productores frente a la potencia monolítica de una sola empresa, o de varias empresas, porque los acuerdos interprofesionales, Senadora Miranzo, tienen que ser homologados por el Ministerio de Agricultura, y ahí interviene la Administración como especie de árbitro, de defensor de los débiles frente a los fuertes, que esa tiene que ser su misión, y esa es su misión legal, para equilibrar lo que de hecho, en la realidad de la vida, está desequilibrado. Esta Ley viene a subsanar la debilidad congénita que tiene el sector agrario frente a la potencia del sector industrial desde que se produjo la Revolución francesa en el siglo pasado. Y precisamente el modo es homologar estos contratos interprofesionales, que sólo se homologarán cuando la equidad los presida.

Por eso, esta es una Ley antimonopolio, y no se asuste por la mención de las agrupaciones de empresa, porque será la agrupación de conserveros la que tratará con la asociación de productores de tomates, y así sucesivamente; la asociación de fabricantes de zumo de naranja, por ejemplo, será la que tendrá que tratar y no una sola fábrica ni una sola empresa.

Otra enmienda que hemos introducido, y que supongo que les gusta, es la de que tienen que ser las más representativas. Este es un principio que hemos tomado de toda la legislación francesa y que está también en nuestro Derecho del trabajo, porque así como no es cualquier sindicato, sino los más representativos, el que hace el convenio colectivo, del mismo modo aquí era absolutamente indispensable introducir el principio de mayor representatividad, y con eso entra lógicamente la agrupación de conserveros, que tiene

más representatividad que la fábrica de conservas.

No temamos, pues, a los famosos monopolios y a las famosas multinacionales, porque justamente esta Ley en toda Europa, y aquí también en España, viene a representar un freno, un vallador, un control a través del principio de la homologación de los contratos interprofesionales, de estos contratos tipo, de estos acuerdos de campaña, de toda esta gama de nuevas figuras que pueden surgir de la Ley.

Por este motivo nos mantenemos en la redacción, por creer que es más detallada, más progresiva y que nos aproxima, por supuesto, al sistema francés.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista al artículo 5.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 54; en contra, 75.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista al artículo 5.º

Pasamos a votar el texto del artículo 5.º, según el dictamen de la Comisión. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 75; abstenciones, 54.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º del dictamen.

Artículo 6.º Voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 8, que se refiere al apartado dos. El Senador Cuadrado tiene la palabra, para defender el voto particular.

El señor CUADRADO ABRIL: Señor Presidente, en primer lugar, decirle al Senador Ballarín que también hay algunas Cámaras Agrarias en poder de los socialistas.

En segundo lugar, la enmienda que proponemos es una enmienda de sustitución y hay unos antecedentes ya en esta Cámara, en la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables, en donde se dice que se debe oír —y se oye— a las organizaciones profesionales agrarias. De hecho, en la fijación de precios con el Ministerio y de hecho en las comisiones de seguimiento del paro comunitario, estas organizaciones profesionales se están

oyendo; creo que tienen que decir mucho, y es bastante democrático que intervengan. Por eso consideramos que se debe incorporar esta enmienda al articulado.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor o en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)* Tiene la palabra el Senador Picazo, por el Grupo Socialista del Senado.

El señor PICAZO GONZALEZ: Señor Presidente, solamente para apoyar la enmienda defendida por mi compañero, porque, efectivamente, en el texto que viene de la Comisión observamos que se hace un detalle tan sumamente explícito de cada una de las cuestiones de la contratación que, la verdad, parece que en esta Ley le damos los contratos ya hechos, con las cláusulas y las condiciones, y que no tienen otra cosa que hacer más que firmarlos. Nosotros creemos que con nuestra enmienda se da una participación más extensa a las organizaciones agrarias interesadas y, desde nuestro punto de vista, al menos, la libertad de contratación está más contemplada. Yo comprendo que el Gobierno, efectivamente, tiene que defender a los débiles, como ha dicho el señor Ballarín; pero, señor Ballarín, la verdad es que ha tenido mucho tiempo para defender a los débiles y los débiles siguen siendo cada vez más débiles. Si el Gobierno defiende a los débiles y a los pequeños, lo disimula bien, porque la renta agraria de los pequeños agricultores está tremendamente baja. Desde luego que esta Ley puede incidir efectivamente en esa defensa, pero habrá que demostrarlo. Nosotros creemos que introduciendo elementos como el sectorial, que anteriormente decía el señor Ballarín, no es la mejor forma de defender a los agricultores, porque tenemos la experiencia de las actuaciones de sectoriales, y no quiero hablarle, por ejemplo, del grupo de los remolacheros, del grupo del olivar y de otros tantos, y, desde luego, de los sindicatos del azúcar, que se parecen mucho, por ejemplo, a lo que ahora tenemos en algunos sectoriales. En una palabra, señor Ballarín, desde nuestra óptica, los sectoriales no son el mejor vehículo para defender al conjunto de agricultores, porque fíjese usted que a veces no hay que defender un producto determinado de una zona, sino la renta agraria en general de los habitantes, de los agricultores de la comarca, y comprendemos que son precisamente los sindicatos de agricultores, los sindicatos de-

mocráticos, los que tienen más legitimidad para defender, y, de hecho, los que con mejores posturas defienden los intereses de los agricultores.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gimeno, por el Grupo de Unión de Centro Democrático.

El señor GIMENO LAHOZ: Señor Presidente, señorías, para oponernos al voto particular relativo a la enmienda del Partido Socialista, en el sentido de que entendemos que las asociaciones profesionales agrarias ya intervienen en el primer proceso, es decir, ya intervienen en el acuerdo, y que la homologación, después, corresponde al Ministerio de Agricultura. Posiblemente por razones de agilidad, este Grupo entiende que, al haber participado en la elaboración del acuerdo, no procede, en este caso, el aceptar la enmienda que el Partido Socialista propugna.

El señor Presidente: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista al artículo 6.º *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 53; en contra, 72.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular. A votación, el texto del artículo 6.º del dictamen de la Comisión. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 72; en contra, 53.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 6.º del dictamen.

El artículo 7.º no tiene votos particulares. ¿Se puede aprobar, aceptando la propuesta de la Presidencia en tal sentido? *(Pausa.)*

Artículo 7.º

Por asentimiento de la Cámara a la propuesta de la Presidencia, se declara aprobado el artículo 7.º del dictamen de la Comisión.

Por fin, artículo 8.º, el único que todavía mantiene votos particulares, uno del Grupo Socialista, enmienda «in voce» formulada en Comisión, que propugna mantener el texto remitido por el Congreso de los Diputados.

Artículo 8.º

La Senadora Miranzo tiene la palabra, para defender el voto particular.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Gracias, señor Presidente.

Utilizando, mientras dure el viejo Reglamento, la técnica de contestar en la enmienda siguiente a lo que se ha dicho en la anterior, yo quisiera hacer un par de puntualizaciones en lo que se refiere a las Cámaras Agrarias y a algunas expresiones anteriores.

Nosotros no negamos que sean más o menos democráticas; lo que ocurre es que tienen, a nuestro modo de ver, dos defectos: uno, que son de afiliación obligatoria; otro, que cuando se hace esa afiliación obligatoria, quien debería estar, está, y algunos que no deberían estar, también están, con todo el problema de los censos agrarios y con el hecho de que tienen un poder político real, que no es el que refleja la Ley, tal y como está la legislación vigente, teniendo en cuenta que están financiadas por el Estado y que, prestando unos servicios, digamos, a la Seguridad Social, tienen unas posibilidades —que de hecho las practican—, de poder político que no les corresponde, porque el poder político está en esta Cámara Agraria, perdón, en este Parlamento. Por aquello de los símiles termina una por confundirse, y ya no sé si lo que votan son las hectáreas, las latas de pimientos o cosas por el estilo.

En cuanto a las comparaciones con otros ordenamientos jurídicos, me gustaría decir que, con todo el entusiasmo que nos puede producir ver otras agriculturas y los libros que condicionan esas agriculturas, la agricultura española no es la francesa; no es similar el reparto de tierras, el tipo de productos, el tipo de cultivos, la cantidad de regadíos, el aprovechamiento, la tecnología, ni otras muchas cosas. Por eso, entiendo que el Derecho comparado es muy bonito, está muy bien y hay que utilizarlo, pero para la realidad que tenemos y no para una realidad que no es la nuestra.

En cuanto al problema del monopolio, que es otra enmienda que ha sido denegada, si esta Ley es antimonopolio, yo no me explico por qué los señores de UCD se han negado a que eso figure en la Ley, como proponíamos los socialistas.

Entrando ya de lleno en el nuevo artículo 8.º, los socialistas nos oponemos a que figure porque aquí se crea —es enteramente nueva— una figura que no obliga, porque dice «podrán», que se llama la interprofesión que, de esta manera, queda sancionada en una Ley, y unas entidades paritarias que se podrán crear en cualquier contrato. Evidentemente, se pueden crear mecanismos de

vigilancia del cumplimiento, pero no entiendo muy bien qué significa el ser paritarias.

¿Un pequeño agricultor por cada acción de la empresa, sociedad anónima que firma? No lo entendemos muy bien. ¿O por cada organización de la firma? Pues depende. Porque puede ocurrir que haya cuatro organizaciones agrarias y una organización empresarial que compra, como muy bien antes se ha señalado. Esto ¿qué significa?, ¿que alguna de las organizaciones estaría representada?, ¿que se tienen que poner de acuerdo?

Nosotros creemos que eso es grave, pero lo más grave es decir que estas comisiones de vigilancia de un contrato se tienen que encargar de algo que es específico de las asociaciones profesionales, que es promover los intereses de cada una de las profesiones. Tal vez esto de la interprofesión, muy querido seguramente por el señor Ballarín, que fue el que introdujo este tema por una enmienda suya en el texto de la Comisión, le traerá remembranzas que le sean muy queridas; nosotros, los socialistas, entendemos que no está bien eso de mezclar las churras con las merinas.

Entonces, esto, que aparentemente no tiene nada que ver, pero que efectivamente es nuestro último voto particular, resulta que el antiguo artículo 8.º —que es el que nosotros proponemos volver al del Congreso— se ha convertido en un nuevo artículo 10 —que no es tampoco el artículo 10 del antiguo proyecto—, donde se introduce también una modificación y alteración del texto primitivo del artículo 8.º —estoy hablando del 10—, que por esos duendes de las máquinas no ha figurado en la relación de votos particulares. No voy a entrar en él, tiene unas pequeñas modificaciones que, a nuestro modo de ver, hacen que el texto no nos sea grato, por lo cual hubiéramos defendido también el texto que para el artículo 10 figuraba en nuestro 8.º, pero nos contentaremos de momento con abstenernos en ese artículo 10.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Ballarín, por el Grupo Parlamentario de UCD.

El señor BALLARIN MARCIAL: Voy a tratar de explicar brevemente a la señora Miranzo —a ver si lo consigo— cómo entiendo yo la interprofesión.

No la he inventado, ciertamente; la he tomado

del Derecho francés, no porque el Derecho comparado me guste más o menos, sino porque España tiene solicitado formalmente el ingreso en la Comunidad Económica Europea, las negociaciones avanzan, y porque según el artículo 47 del Tratado de Roma, la Comunidad debe tener una política agrícola común, y al tener una política agrícola común, forzosamente tiene que tener unas líneas legislativas muy similares. De modo que estoy hablando, Senadora Miranzo, de la aproximación a la Comunidad Económica Europea no sólo por la vía de la negociación, si no por la de la legislación. Esto es lo que pretendemos con esta Ley, y esto es lo que pretendemos al introducir la enmienda de la interprofesión.

El concepto de la interprofesionalidad está reflejado en el Derecho francés desde la Ley de Orientación Agrícola de 1960 y pervive en la nueva Ley de Orientación Agrícola de 1980. Yo le podría citar, las tengo enumeradas, la serie de sociedades interprofesionales que existen en Francia, y que cumplen unas funciones importantísimas de promoción de todos los interesados, especialmente de los agricultores, que son los que más necesitados están de promoción.

Son sociedades paritarias, y le explico lo de paritarias, porque existe la misma representación del sector productor o productivo, que del sector transformador o industrial, ya que no podríamos de ninguna manera tolerar que preponderara uno de estos sectores sobre el otro. Ese es el sentido, Senadora Miranzo, que tiene el adjetivo paritarias.

Pues bien, cuando creamos estas sociedades interprofesionales, vamos a pensar, por ejemplo, en la sociedad remolachera interprofesional. Nos encontramos en Francia con una serie de institutos de investigación de semillas, de producción, de técnicas de cultivo, etcétera, que crean estas sociedades interprofesionales en beneficio de todos, y especialmente en beneficio de los agricultores. Nos encontramos con que estas sociedades promueven enormemente la exportación de azúcar, por ejemplo, o de naranjas, y es algo que interesa tanto a los transformadores y a los comerciantes como a los productores, y por eso estas sociedades interprofesionales, o estas asociaciones interprofesionales, pueden tener un interés extraordinario.

Lo que ha ocurrido con esta Ley es que se ha tratado de un solo golpe de hacer en España lo que han hecho seis Leyes francesas (me refiero y

me remito constantemente al Derecho francés, porque esta Ley está directamente inspirada en la de 5 de agosto de 1964) y claro, al querer hacer de golpe todo lo que se ha hecho en esas seis Leyes, naturalmente esta Ley ha de adolecer de lagunas, de falta de columnas de sustentación, que espero sean suplidas por una reglamentación detallada. Por eso, con esta enmienda, yo me he permitido abrir un nuevo cauce en beneficio de todos, especialmente de los productores mediante la creación de esta figura de las asociaciones paritarias.

Si la Senadora Miranzo conoce, y seguramente conocerá, la agricultura holandesa, sabrá que uno de los secretos de su prosperidad (Holanda es uno de los pocos países en que las rentas del sector agrario sí están equiparadas a las rentas de los demás sectores) reside en las corporaciones de productores. Es decir, cada producto tiene una corporación que agrupa a productores, transformadores, exportadores, etcétera, y esa corporación es la que promueve ese producto, fomenta la investigación y la mejora del cultivo, es la que exporta y, en definitiva, este sistema de corporaciones de productos holandeses es el que ha garantizado el desarrollo enorme de la agricultura holandesa.

Si vamos a la agricultura italiana, que también está avanzada sobre la nuestra, nos encontramos con la Federación de Consorcios; si vamos a Inglaterra nos encontramos con la Milk Marketing Organization, el Ministerio de la leche (*Risas.*), el cual tiene un edificio maravilloso junto al estadio de Wimbledon, que parece un Ministerio nuestro, donde se organiza toda la producción y comercialización de la leche en Inglaterra (*Rumores.*) con unos resultados extraordinariamente beneficiosos para el productor, de lo cual sírvale de muestra que no hay una sola explotación productora de leche en Inglaterra que tenga menos de 80 vacas lecheras.

A estas figuras que taue debe ser un Reglamento importante— pueda crear en España figuras europeas y empecemos a tener en materia de organización deramente sin ningún éxito y de un modo desafortunado he tratado de abrirles aquí un paso para que el Reglamento de esta Ley —que debe ser un Reglamento importante— pueda crear en España figuras europeas y empecemos a tener en materia de organización de la agricultura para el mercado un aspecto europeo o instrumento europeo para promover los intereses y conseguir buenos resultados.

Estoy de acuerdo con el Senador Picazo en que las rentas agrarias en España están mucho más bajas que las rentas de los demás sectores, y, justamente si las rentas están más bajas, una de las causas —como él sabe muy bien— es que nos falta aquí toda la estructura legislativa que tienen los europeos para la organización de las producciones, la organización —como allí se llama— de la agricultura para el mercado. Yo les digo, francamente, que no se pretende favorecer a uno a expensas de otro, y precisamente por eso son paritarias. Agradecería que me creyeran si les dijera, como les digo, que lo que he tratado con esta modesta enmienda es de favorecer a la agricultura, y no es una enmienda partidista, es una enmienda en la que podríamos estar todos de acuerdo porque, en definitiva creo que a todos, a ustedes y a nosotros, lo que nos guía es el mejorar la agricultura, cumplir el artículo 130 de la Constitución que sencillamente por primera vez en el Derecho Constitucional mundial, la Constitución española ha constitucionalizado la necesidad de que las rentas agrarias sean exactamente iguales que las rentas de los demás sectores. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista al artículo 8.º (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 52; en contra, 74.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el voto particular del Grupo Socialista.

Sometemos a votación el texto del dictamen al artículo 8.º (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 74; abstenciones, 52.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 8.º del dictamen.

Respecto a los artículos que restan, he tomado buena nota de la afirmación de la Senadora Miranzo, de que referente al artículo 10 del Grupo Socialista se va a abstener en la votación.

Todos los restantes artículos podrían ser considerados en su conjunto hasta el final. En ese caso, el artículo 9.º, la Presidencia propone a la Cámara su aprobación. (*Pausa.*) Por asentimiento de la Cámara a esta propuesta de la Presidencia se declara aprobado el artículo 9.º

Se somete a votación el artículo 10 del dictamen. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 74; abstenciones, 52.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 10 del dictamen.

Los artículos 11 a 14 y Disposiciones finales primera a tercera se considerarán en su conjunto si no hay objeción, y la Presidencia propone a la Cámara su aprobación. (*Pausa.*) Por asentimiento de la Cámara a esta propuesta de la Presidencia, se declaran aprobados los artículos 11 a 14 y Disposiciones finales primera a tercera del dictamen.

Con esto concluye el conocimiento por el Senado del proyecto de Ley sobre Contratación de Productos Agrarios y, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados, para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

Me pasan la siguiente nota que comunico a SS. SS. La Comisión Especial de Estudio, que afecta a la investigación científica española, se reunirá mañana a las cuatro y media de la tarde. La Comisión Especial de Investigación sobre la situación del paro agrícola, especialmente en el campo andaluz, el jueves a las nueve horas. Y la Comisión de Asuntos Exteriores el mismo día, jueves, a las diez horas.

Mañana continuará la sesión plenaria a las cinco de la tarde.

Se suspende la sesión.

Eran las nueve y cincuenta y cinco minutos de la noche.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1981

Artículo

Artículo

Artículo
11 a 14
Disposiciones
finales
1.ª a 3.ª